



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 108

Bogotá, D. C., jueves, 19 de febrero de 2026

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY ESTATUTARIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 411 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se adiciona un artículo 402A a la Ley 599 del 2000.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese un artículo 402A a la Ley 599 del 2000 el cual quedará así:

Artículo 402A. Suspensión y extinción de la acción penal. La acción penal quedará suspendida, junto con los términos de prescripción para el caso del tipo penal establecido en el artículo 402 de la presente ley cuando el sujeto activo llegue a acuerdo de pago con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o quien haga sus veces y se retomarán en caso de incumplimiento del acuerdo.

En los casos en los que el sujeto activo extinga la deuda por cualquier medio legalmente reconocido, se extinguirá la acción penal. Así, cuando ya hubiese condena en firme y se extinguiese la obligación, se dará por cumplida la pena, siempre que se haya cumplido también, con el pago de la multa impuesta.

Artículo 2º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Sin otro particular,


ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto tiene dos objetivos en particular:

1. Incentivar el pago y acuerdos pago para deudores tributarios en los casos en que se adecúe la comisión del delito “Omisión del Agente Retenedor o Recaudador” con la DIAN pues, las exigencias propias de estar inmersos en un proceso penal han resultado en dificultades para lograr el recaudo de los tributos debidos. Así, la garantía de la extinción o suspensión de la acción penal resulta un incentivo para hacer los pagos y fomentar el recaudo fiscal que requiere con urgencia el país.

2. Permitir la descongestión judicial en la jurisdicción penal para este tipo penal.

II. Marco normativo

El artículo 402 que establece sanción de prisión y multa para aquel que no consigne las sumas correspondientes a la retención en la fuente cuya pena fue elevada en el 2004 para motivar el cumplimiento de la norma tributaria.

Con respecto al tipo penal la Corte Constitucional se ha referido en Sentencia C-009 del 2003:

El artículo 402 de la Ley 599 de 2000 establece:
i) el sujeto activo cualificado y el pasivo de la conducta punible como son, respectivamente, el agente retenedor o autorretenedor y el responsable del IVA (personas naturales o jurídicas) y el Estado;
ii) la conducta reprochable y su temporalidad, referidas a las hipótesis de “no consignar” las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente, o las sumas recaudadas por concepto de IVA, dentro del plazo estipulado en

la misma norma -2 meses-. Igualmente se estipula el evento de quien teniendo a cargo el recaudo de tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal;

(iii) el bien jurídico protegido: la Administración Pública; iv) la sanción, que es de prisión de tres a seis años y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes;

v) las causales que le permiten al sujeto activo obtener resolución inhibitoria, preclusión de investigación, o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiere iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Además, establece la importancia del tipo en tanto protege un bien jurídico público que inmiscuye recursos del Estado y las consecuencias sociales que esas pérdidas implican. Aclara, por otro lado, las obligaciones de los agentes en tanto otras obligaciones fiscales y la naturaleza de la retención en la fuente.

III. Frente al principio de favorabilidad

Una de las principales razones para el impulso de esta iniciativa es que se han traslapado normas que hacen confuso para el operador judicial establecer qué normatividad opera para el tratamiento penal ya que se tiene lo establecido en el código penal, en la Ley 633 del 2000 y en la Ley 1066 del 2006.

Si bien la Corte Suprema de Justicia en sede de casación ha determinado que podría con-cederse la exoneración de la aplicación de la acción penal cuando se alcance un acuerdo con la DIAN usando el principio de favorabilidad. Sin embargo, al ser una decisión jurisprudencial, no hay claridad en la aplicación uniforme por lo que es importante que, tratándose de una norma penal se cumpla con la estricta legalidad y reserva de ley. Dijo la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 37650, jun. 6/12, M. P. Julio Enrique Socha:

“Y si bien con anterioridad la Corte estimó viable aplicar ultractivamente la acumulación de causas, otrora legalmente prevista en el derogado Decreto número 2700 de 1991, a casos tramitados por la Ley 600 del 2000, tal criterio fue recogido al argumentar que ello no era posible ante la naturaleza de orden público de las normas procesales, además, porque no se estaba ante el tránsito de disposiciones procesales de efectos sustanciales.

Ciertamente, las normas de procedimiento tienen como características: ser de orden público, de obligatorio cumplimiento, aplicación inmediata e interpretación estricta. Así, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, las disposiciones concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir, no obstante, los términos que hubieran empezado a correr o las actuaciones y diligencias que ya se hayan iniciado, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

En la misma línea, el artículo 43 de la citada normatividad al consagrar los principios de preexistencia de la ley penal y su aplicación por razón de favorabilidad, hace exclusión en lo referente a las disposiciones que establecen tribunales y determinan los procedimientos, las cuales se aplicarán con arreglo al artículo 40.

Pero como en el examen de confrontación de tales disposiciones con el texto superior la Corte Constitucional en Sentencia C-2000 del 19 de marzo del 2002 al declarar la exequibilidad, resaltó que tratándose de la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal no cabe hacer distinción entre normas sustantivas y normas procesales, dado que el precepto constitucional no establece alguna diferenciación que lleve a un trato especial para las normas procesales, en este caso no se advierte que la aplicación ultractiva de la figura de las acumulación de procesos, beneficie de alguna manera al enjuiciado, porque precisamente para casos regidos por la Ley 600 de 2000 se acude a la conexidad, la cual se decreta únicamente en la etapa de la investigación y como regula aspectos procesales al determinar la ritualidad del proceso, tiene efecto general e inmediato”.

IV. Impacto en la tributación

En junio del 2024 la DIAN emitió un comunicado en conjunto con la Fiscalía en relación con los agentes retenedores en el que dijo:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Fiscalía General de la Nación citaron a **1.500 contribuyentes que no atendieron el llamado de la entidad y fueron denunciados por el delito de omisión de agente retenedor.**

Dichos contribuyentes no consignaron a la Nación los dineros recaudados por concepto de retención en la fuente, Impuesto sobre las Ventas (IVA) e impuesto nacional al consumo, que suman **\$1,2 billones.**”¹

En el mismo comunicado, la DIAN presentó la tabla de deuda por impuesto en la que aparece la retención en la fuente como la segunda más grande.

TIPO DE IMPUESTO	# CONTRIBUYENTES	MONTO DEUDA \$
Impuesto sobre las ventas (IVA)	103.847	\$4,7 billones
Retención en la fuente	120.270	\$4,6 billones
Impuesto nacional al consumo	6.865	\$238.000 millones
TOTAL	230.982	\$9,3 billones

De manera que, dado que por ese concepto se están perdiendo 4,6 billones de pesos, que en tiempos actuales en los que las finanzas públicas están al borde de buscar la cláusula de escape de la regla fiscal es prioritario atacar la evasión mediante fiscalización e incentivos y en este caso, el obvia un proceso y sanción penal resulta particularmente atractivo para los retenedores y auto retenedores.

¹ <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Co-municado-de-Prensa-036-2024.aspx>

V. Impacto fiscal

El presente proyecto de ley no genera impacto fiscal ya que es una modificación sustantiva del código penal, por el contrario, pretende promover la regularización tributaria.

VI. Conflicto de Interés

El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 del 2019 establece que se configura conflicto de interés cuando:

Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

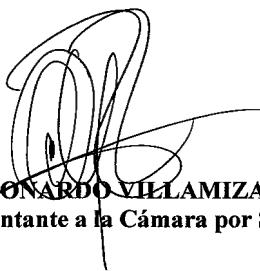
a) *Beneficio particular:* aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) *Beneficio actual:* aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

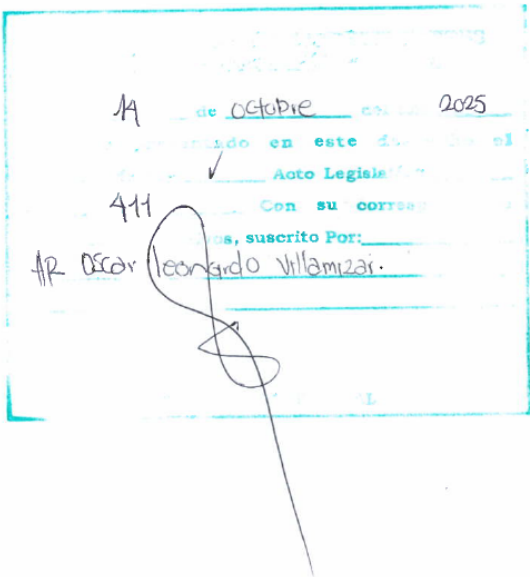
c) *Beneficio directo:* aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para el proyecto de ley dado que no se trata de una iniciativa con destinatarios en general, sino que solo ataca a aquellos que estén o hayan de están en procesos penales por la comisión del delito del 402, hay lugar al conflicto de interés si el congresista o sus familiares dentro de los grados de ley, están en estos procesos por ese delito en particular, situación que sí implicaría un beneficia actual, directo y particular. En consecuencia, procedería la declaración del impedimento y su aprobación.

Sin otro particular,



ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander



PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 487 DE 2025
CÁMARA

por medio del cual se modifica la Ley 909 de 2004, en lo relacionado con el acceso a empleos de carrera administrativa en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 12 de noviembre de 2025

Señor

JAIME LUIS LACOUTURE

Secretario General

Cámara de Representantes

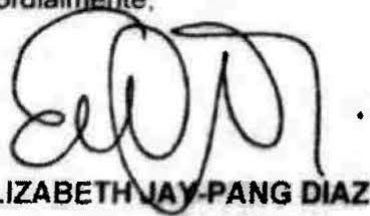
Ciudad

REFERENCIA: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY

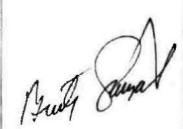
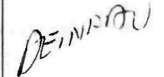
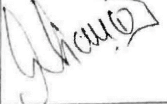
En mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia. por su digno conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley, por medio del cual se modifica la Ley 909 de 2004, en lo relacionado con el acceso a empleos de carrera

administrativa en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,



ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
Representante a la Cámara
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

PROYECTO DE LEY NÚMERO 487 DE 2025
CÁMARA

por medio del cual se modifica la Ley 909 de 2004, en lo relacionado con el acceso a empleos de carrera administrativa en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con régimen especial en materia de circulación, residencia y trabajo, consagrado en la Ley 47 de 1993. El Decreto Ley 2762 de 1991 y el Decreto número 2171 de 2001. cuyo propósito es proteger la Integridad cultural social económica y ambiental de este territorio insular así como garantizar la prevalencia de los derechos de la comunidad raizal y de los residentes permanentes.

No obstante, en la práctica, los concursos de mérito adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) no han exigido como requisito habilitante la residencia definitiva, generando múltiples problemáticas:

1. Personas sin residencia definitiva se inscriben y participan en concursos, desconociendo la normatividad especial.
2. Una vez superado el concurso, dichas personas no pueden posesionarse, lo cual genera vacancias prolongadas en los cargos públicos.
3. Se vulnera el derecho al trabajo de los raizales y residentes permanentes, quienes pese a estar habilitados, se ven relegados en las listas de elegibles por personas que carecen de residencia definitiva.
4. Se afecta la eficiencia administrativa, pues la no posesión de quienes ganan concursos sin cumplir los requisitos de residencia entorpece la adecuada provisión de empleos.

De acuerdo con la información remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante comunicación radicada número 2025RE217778 del 14 de octubre de 2025, en respuesta a solicitud de la Representante a la Cámara Elizabeth Jay-Pang Díaz, se evidencia que durante los últimos cinco (5) años los procesos de selección de carrera administrativa con sede en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina han presentado dificultades estructurales para la provisión efectiva de los empleos públicos ofertados.

La CNSC informó que en el Proceso de Selección Territorial 2019 (convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332) se ofertaron 295 vacantes en la Gobernación y Alcaldía de Providencia, de las cuales 47 vacantes (22 empleos) fueron declaradas desiertas por causales como: no superar la verificación de requisitos mínimos, no asistencia a pruebas escritas o no alcanzar puntaje mínimo.

En el proceso número 2495 de 2022 para el Cuerpo Oficial de Bomberos de la Gobernación del Archipiélago, se ofertó un (1) empleo con 20 vacantes, pero solo 9 fueron provistas, declarando 11 vacantes desiertas por no superar las pruebas físicas o médicas. En un proceso paralelo (número 2491 de 2022) para el Cuerpo de Bomberos de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, de 9 vacantes ofertadas, solo 5 fueron provistas, quedando 4 desiertas.

Asimismo, en el proceso de selección de entidades del orden nacional y corporaciones autónomas regionales (2020), correspondiente a Coralina, se reportaron 15 vacantes y se declararon 2 vacantes desiertas, y en el proceso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF 2021) se identificó al menos una (1) vacante desierta en San Andrés.

En total, la información consolidada refleja que entre 2019 y 2023 se ofertaron al menos 340 vacantes en entidades con presencia en el archipiélago, de las cuales cerca del 20% (alrededor de 65 vacantes) quedaron desiertas o sin lista de elegibles.

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil reportó, en el proceso número

2509, una vacante del cargo de Técnico Aeronáutico II declarada desierta en sede San Andrés.

De manera importante, la CNSC precisó que no dispone de registro sobre aspirantes habilitados que no se posesionaron por no cumplir con los requisitos especiales del Archipiélago (tarjeta de residencia definitiva o idioma inglés isleño/Creole/Kriol), debido a que tales requisitos no han sido exigidos formalmente como condiciones habilitantes en las convocatorias durante el periodo evaluado.

Esta situación confirma que, bajo el marco normativo actual, los concursos de mérito no reflejan las condiciones propias del régimen especial del archipiélago, lo cual genera un alto nivel de vacancia y frustración en la provisión de cargos públicos, afectando la continuidad institucional y la efectividad del servicio a la comunidad.

La Corte Constitucional ha sido clara en reconocer la validez y legitimidad de estas restricciones en el archipiélago:

- En la Sentencia C-530 de 1993, declaró exequible el Decreto número 2762 de 1991, que regula residencia y trabajo en el archipiélago, afirmando que estas limitaciones al derecho al trabajo no suprimen su núcleo esencial y se justifican como medidas de protección del pueblo raizal, el ambiente y la sostenibilidad del territorio.

- En la Sentencia T-242 de 2018, al resolver una tutela relacionada con la residencia, la Corte reconoció que el acceso al trabajo en el Archipiélago está directamente vinculado al otorgamiento de la residencia, y que la negativa injustificada puede vulnerar derechos fundamentales.

- Finalmente, en la Sentencia T-434 de 2023, frente al caso de una persona seleccionada en lista de elegibles que no pudo posesionarse por carecer de tarjeta de residencia, la Corte avaló que la residencia definitiva es una condición legítima y razonable para ocupar empleos públicos en el archipiélago, en armonía con el artículo 310 de la Constitución y el régimen especial vigente.

En consecuencia, este proyecto de ley busca armonizar la Ley 909 de 2004 con la normatividad y jurisprudencia especial aplicable al archipiélago, incorporando expresamente la residencia definitiva como requisito habilitante en los concursos de mérito que adelante la CNSC para empleos de carrera administrativa en este territorio.

Además de contar con un régimen especial en materia de residencia y trabajo (Ley 47 de 1993; Decreto Ley 2762 de 1991; Decreto número 2171 de 2001), también posee disposiciones específicas en relación con el uso del idioma inglés y del Creole/Kriol en los cargos públicos.

El artículo 42 de la Ley 47 de 1993 establece que para los empleos públicos que impliquen atención al público en el archipiélago, es obligatorio que los funcionarios hablen el inglés comúnmente hablado en las islas. Posteriormente, la Ley 2471 de 2025 reforzó este mandato, reconociendo el derecho de la

comunidad a comunicarse en su lengua materna y la obligación del Estado de garantizar dicha interacción en el servicio público.

Pese a esta normatividad, en los concursos de la CNSC no se exige de manera sistemática la acreditación de esta competencia lingüística, lo que genera barreras en la atención adecuada de la población raizal, limita el acceso de quienes cumplen con este requisito cultural y lingüístico, y desarticula el mandato de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7° de la Constitución).

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-086 de 1994, ya reconoció la validez constitucional de exigir condiciones especiales como el conocimiento del inglés o del Creole/Kriol para cargos en el archipiélago, destacando que ello no constituye discriminación, sino una medida diferenciada necesaria para garantizar la identidad cultural y la eficacia administrativa en un contexto multicultural y bilingüe.

Por tanto, este proyecto de ley no solo propone incluir la residencia definitiva como requisito habilitante, sino también el manejo acreditado del inglés o Creole/Kriol para los empleos que impliquen atención al público en el archipiélago, garantizando así un servicio incluyente, eficaz y respetuoso de la diversidad cultural.

De esta manera se fortalece el principio de mérito, pero con un enfoque territorial y diferencial, garantizando la participación efectiva de la población raizal y residente, en consonancia con la Constitución Política (artículos 13, 40, 125 y 310) y el bloque de legalidad que reconoce el régimen especial del archipiélago.

ARTICULADO

Artículo 1°. Adiciónese a la Ley 909 de 2004 (artículo 29) dos nuevos párrafos, así:

Parágrafo cuarto. Para los empleos de carrera administrativa con sede en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la tarjeta de residencia definitiva expedida por la autoridad competente será requisito habilitante de participación, el cual deberá acreditarse junto con los demás documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción. La verificación de este requisito se realizará en la fase de inscripción y verificación de requisitos mínimos (VRM) del respectivo proceso de selección. La no acreditación de este requisito impedirá continuar en el concurso.

Parágrafo quinto. En los empleos que implican atención directa y habitual al público en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la CNSC incluirá en la convocatoria los requisitos lingüísticos previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales, de conformidad con la Ley 47 de 1993 y la Ley 2471 de 2025. Para el acceso a cargos en dicho territorio por parte de personas no pertenecientes al Pueblo étnico Raizal, será requisito habilitante la certificación del dominio integral de los tres idiomas

oficiales: Creole /Kriol, castellano e inglés, según el estándar que defina la autoridad competente.

Artículo 2º. Comité Lingüístico y acreditación. El Comité Lingüístico del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será la autoridad competente para establecer los estándares de acreditación del inglés isleño Creole/Kriol, en concordancia con la Ley 47 de 1993 y la Ley 2471 de 2025. El Comité expedirá la reglamentación correspondiente a más tardar el 8 de julio de 2026, conforme a los plazos previstos en la Ley 2471 de 2025.

Artículo 3º. Requisito de acreditación. Apartir de la entrada en vigencia de la reglamentación expedida por el Comité Lingüístico, los aspirantes a los cargos de carrera administrativa en el Archipiélago que impliquen atención al público deberán acreditar competencia comunicativa en inglés isleño Creole/Kriol, conforme a los estándares definidos.

Artículo 4º. Adiciónese el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 con un nuevo párrafo:

De manera excepcional, y únicamente para empleos con sede en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuando (a) una vacante quede desierta o (b) ninguno de los inscritos cumpla el requisito de tarjeta de residencia definitiva exigido por la normativa vigente, la entidad nominadora podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizar el uso de una lista de elegibles vigente conformada en dentro de la misma convocatoria o diferente convocatoria del mismo orden y en el mismo territorio, siempre que se acredite que:

1. El empleo es idéntico o estrictamente equivalente en denominación, código, grado, naturaleza, funciones y todos los requisitos;
2. La persona a nombrar acredita tarjeta de residencia definitiva al momento de la verificación y del nombramiento; y
3. Se respeta estrictamente el orden de mérito y demás reglas del artículo 31.

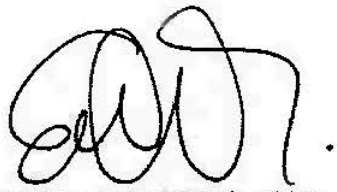
La CNSC verificará el cumplimiento de estas condiciones antes de autorizar el uso extraordinario, sin alterar la vigencia, prelación ni ámbito de la lista utilizada.

Artículo 5º. Actualización de manuales de funciones y plantas de personal en el archipiélago. Las entidades del orden nacional y territorial con empleos con sede en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, actualizar sus manuales específicos de funciones y competencias y, cuando sea necesario, sus plantas de personal, con el fin de: (i) incluir como requisito habilitante de participación (inscripción/VRM) la tarjeta de residencia definitiva; (ii) incorporar la exigencia de acreditación lingüística para el acceso de no raizales y el nivel de competencia para empleos con atención directa y habitual al público, conforme

a la Ley 47 de 1993 y la Ley 2471 de 2025; y (iii) individualizar empleos dentro de plantas globales cuando ello sea necesario para aplicar efectivamente los requisitos especiales.

Parágrafo. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar a las responsabilidades correspondientes y podrá constituir causal de nulidad del acto, conforme al control jurisdiccional.

Artículo 6º. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación. No aplicará para las convocatorias ya publicadas y en desarrollo a esa fecha. El Gobierno nacional y el Comité Lingüístico Departamental deberán expedir los estándares y reglamentación pertinentes dentro de los plazos establecidos en la ley.


ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
Representante a la Cámara
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Formulario de registro de la Cámara de Representantes. Fecha: 26 de Noviembre del año 2025. Documento presentado en este despacho el 404 de la Ley 404. Acto Legislativo. Con su correspondiente. Suscrito Por: [Firma]

PROYECTO DE LEY NÚMERO 383 DE 2025
CÁMARA

por medio del cual la nación se asocia a la celebración del quinto centenario de fundación de la ciudad de Valledupar, ciudad de los santos reyes y del Valle del Cacique Upar y se dictan otras disposiciones.

CFQ-05 2 de octubre de 2025
Doctor:
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
presidente
Cámara de Representantes

Ciudad

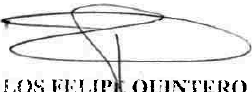
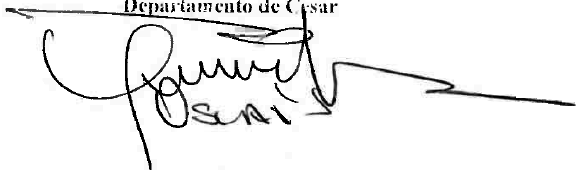
Referencia: Radicación Proyecto

Atento saludo,

Con la presente me permito radicar a esta Presidencia, el proyecto de ley *por medio del cual la nación se asocia a la celebración del quinto centenario de fundación de la ciudad de Valledupar, ciudad de los santos reyes del Valle del Cacique Upar y se dictan otras disposiciones*, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5ª / 92, en original, dos copias y medio magnético, a fin que se surtan los trámites pertinentes.

Agradeciendo de antemano su colaboración al presente.

Atentamente,


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar


PROYECTO DE LEY NÚMERO 383 DE 2025
CÁMARA

por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del quinto centenario de Fundación de la ciudad de Valledupar, ciudad de los santos reyes y del Valle del Cacique Upar y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Quinto Centenario de fundación de la ciudad de Valledupar, acontecimiento histórico sucedido el día 6 de enero de 1550 en cabeza del Capitán Hernando de Santana ciudad de los santos reyes del Valle del Cacique Upar.

Artículo 2º Reconocimiento. La Nación hace un reconocimiento al municipio de Valledupar por su riqueza biogeográfica y ecológica, diversidad cultural, el vallenato, su diversidad étnica al contar con la presencia de los pueblos indígenas Kankuamos, Wiwas, Arhuacos y Kogui y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 3º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley se autoriza al Gobierno nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación, el departamento del Cesar, la alcaldía de Valledupar y demás empresas industriales y comerciales del Estado que quieran hacerse partícipes de la celebración.

Artículo 4º. Confórmese la Comisión preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del quinto centenario de fundación de la ciudad de Valledupar. Esta comisión será la máxima instancia de articulación nación – territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.

La comisión estará integrada por:

- a) Un/a delegado/a del presidente de la República.
- b) Un/a delegado/a del ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- c) Un/a delegado/a del ministro/a de Industria Comercio y Turismo.
- d) Gobernador/a del departamento del Cesar.
- e) Alcalde/sa de Valledupar.
- f) Un/a delegado de la Academia de Historia del Cesar.
- g) Un/a delegado de la Academia de Historia de Valledupar.
- h) Un Representante de las Universidades Públicas con asiento en Valledupar.
- i) Un Representante de las Universidades Privadas con asiento en el Valledupar.
- j) Un representante de las comunidades indígenas con asentamiento en Valledupar.
- k) Un representante de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.
- l) Un Representante del Sector Cultural del municipio de Valledupar.
- m) Un delegado de la Cámara de Comercio de Valledupar o quien haga sus veces.
- n) Un Representante del intergremial.

Parágrafo 1º. La Comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine de manera extraordinaria. Esta comisión deberá darse su propio reglamento interno y reglamento técnico que orientará su funcionamiento y podrá invitar a sus sesiones a quienes considere necesarios. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la Comisión, la Secretaría Técnica será ejercida por la Alcaldía de Valledupar quien convocará las sesiones de manera presencial o mixta, según la naturaleza de los temas.

Parágrafo 2º. La Comisión contará con una Presidencia, ejercida por uno de sus miembros por periodos bianuales. El Presidente será elegido por mayoría simple de los integrantes de la Comisión. Corresponderá a la Presidencia presidir y convocar las sesiones, así como velar por el cumplimiento del reglamento interno y la adecuada coordinación de los trabajos de la Comisión.

Parágrafo 3º. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará decisiones por mayoría simple. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. La asistencia a

las sesiones es obligatoria, para los funcionarios públicos no asistir será causal de mala conducta y para los particulares, será suficiente para excluirlos de la Comisión.

Parágrafo 4°. Los delegados de los ministros serán designados mediante acto administrativo, sin que puedan actuar por subdelegación. La asistencia a las sesiones es obligatoria; la inasistencia injustificada de los servidores públicos dará lugar a las responsabilidades disciplinarias correspondientes, y en el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin justificación será causal de exclusión y reemplazo inmediato por parte de la Comisión.

Parágrafo 5°. La Secretaría Técnica podrá proponer la creación de mecanismos consultivos y prospectivos dirigidos a las entidades territoriales, con el fin de facilitar la participación y el análisis estratégico de los planes, programas y proyectos definidos en el marco de la celebración del Quinto Centenario. Para tal efecto, los miembros de la Comisión podrán conformar subcomités de carácter técnico, integrados por sus propios equipos de apoyo o por expertos invitados, que brinden asesoría especializada en las materias que se requieran. Dichos subcomités tendrán, además, la función de realizar seguimiento al desarrollo de los proyectos priorizados dentro del Plan Maestro, en coordinación con los funcionarios de las entidades competentes.

Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres (3) primeros meses de entrada en vigencia de la presente ley, la cual será convocada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En esta primera sesión se pondrán en consideración los siguientes temas: el estudio y aprobación del reglamento interno de la Comisión; la definición del mecanismo para la consulta, concertación y adopción del Plan Maestro Quinto Centenario del municipio de Valledupar y todo aquello que propongan los integrantes.

Parágrafo transitorio 2°. Autorícese al Gobierno nacional para que adopte mediante decreto, dentro de los tres (3) meses siguientes a su aprobación, el Plan Maestro Quinto Centenario del municipio de Valledupar con los planes, programas y proyectos del artículo 5° que sean definidos por la Comisión Preparatoria que crea el presente artículo. Para este superior, centros de investigación y aliados estratégicos, orientado a la formación de talento humano altamente calificado, el desarrollo de investigación aplicada y la transferencia tecnológica hacia los sectores productivos y sociales del municipio y su área de influencia.

b) Plan de creación del Centro de Innovación y Emprendimiento: Comprenderá el establecimiento de un espacio físico y virtual para la incubación y aceleración de empresas, el fortalecimiento de iniciativas dentro de las industrias creativas y digitales, la promoción de la cultura emprendedora y la transferencia de conocimiento entre academia, sector productivo y sociedad civil.

c) Programa regional de formación en talento digital y apoyo a startups: Comprenderá el diseño e implementación de programas de capacitación en competencias digitales, fomento de emprendimientos tecnológicos y fortalecimiento del ecosistema de innovación, con énfasis en la inclusión de jóvenes, mujeres y poblaciones vulnerables en la economía del conocimiento.

d) Proyecto para el Distrito de Innovación, Tecnología y Emprendimiento (DITEV): Comprenderá la estructuración y desarrollo de un espacio urbano especializado que integre centros de investigación, laboratorios, incubadoras, empresas emergentes y servicios complementarios, concebido como polo de dinamización económica y de articulación entre el sector académico, productivo y gubernamental.

4. Sostenibilidad y medio ambiente

a) El Parque Metropolitano agroforestal y turístico del río Guatapurí.

b) Estrategias de recuperación y conservación de ecosistemas locales: Comprenderá el desarrollo de planes de restauración ecológica en áreas estratégicas del municipio y su área metropolitana, orientados a la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones contaminantes y la adaptación al cambio climático, en armonía con la política nacional y departamental de restauración ecológica.

c) Programa Valledupar Verde y Sostenible 2040: Comprenderá la implementación de una estrategia de largo plazo para consolidar a Valledupar como ciudad resiliente y sostenible, que incluya reforestación urbana, corredores verdes, gestión eficiente de recursos, promoción de energías limpias y participación comunitaria en la transformación ambiental hacia el horizonte del año 2040.

5. Turismo y cultura viva

a) Realizar un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que rinda honores al municipio de Valledupar, su cultura y diversidad étnica, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

b) Plan maestro de infraestructura turística y cultural: Comprenderá la formulación y ejecución de un plan para modernizar y diversificar equipamientos culturales y turísticos (museos, teatros, casas-museo y centros de interpretación), señalética unificada, iluminación escénica del Centro Histórico y adecuaciones con accesibilidad universal, a fin de elevar la calidad de la experiencia del visitante y la habitabilidad urbana.

c) Programa de salvaguardia y fomento del vallenato tradicional: Comprenderá el diseño e implementación de acciones para la transmisión intergeneracional —escuelas, semilleros, luthería y archivo sonoro—, así como la circulación y promoción del vallenato como manifestación cultural reconocida internacionalmente, asegurando

medidas de protección, formación y difusión sostenida.

d) Estrategia de promoción e internacionalización del destino: Comprenderá el diseño de campañas, agendas de eventos y alianzas público-privadas orientadas a mercados nacionales e internacionales, apalancando la condición de Valledupar como ciudad creativa para su posicionamiento, captación de audiencias y articulación con festivales, ferias y redes globales.

Artículo 6º. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente, incorpore en el Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los recursos necesarios para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, alcanzar los resultados previstos en el Plan Maestro Quinto Centenario del municipio de Valledupar.

Artículo 7º. Autorícese al Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes para asumir el liderazgo técnico y operativo de parte del Gobierno nacional para el impulso e implementación de la presente ley. De iniciar las acciones pertinentes para su puesta en marcha de manera inmediata, con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional que sean requeridos.

Artículo 8º. Autorícese al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las autoridades municipales, para que promueva el turismo sostenible y turismo étnico en el municipio de Valledupar impulsando la divulgación de sus atractivos turísticos, gastronómicos, culturales y naturales, con el fin de fortalecer la economía local y generar empleo en la región.

Artículo 9º. Autorícese al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para apoyar en la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a la difusión de la historia, la cultura vallenata y el patrimonio de Valledupar, mediante la creación de plataformas digitales, aplicaciones móviles y otras iniciativas que permitan el acceso a la información de forma inclusiva y participativa.

Artículo 10. Autorícese al Ministerio de Educación Nacional para que en un periodo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, inicie la articulación con las Secretaría de Educación de Valledupar y la Academia de Historia del César para la implementación en las Instituciones Educativas de publicaciones, foros, conversatorios, talleres y demás actividades académicas necesarias, para concienciar a los niños y jóvenes sobre la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Valledupar, así como acciones investigativas en relación a las manifestaciones históricas, patrimoniales, artísticas y culturales de la ciudad.

Artículo 11. Autorícese al Banco de la República para acuñar moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos por este acontecimiento, con fundamento en la Ley 31 de 1992.

Artículo 12. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sonatina de espumas en el río, los fragmentos de sol sobre los árboles y la llanura semental de pastizales fueron tentaciones para el Imperio José Atuesta Mindiola.

I. OBJETO

La ciudad de Valledupar, conocida por su vibrante cultura y rica historia. se prepara para conmemorar su quincuagésimo centenario desde su fundación. En este contexto, se presenta un proyecto de ley cuyo objeto es declarar la asociación de la Nación a la celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de Valledupar, un acontecimiento histórico ocurrido el seis de enero de 1550 bajo el liderazgo del Capitán Hernando de Santana. La ciudad bautizada inicialmente como Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar se encuentra en el corazón del fértil valle de Upar, una región rica en biodiversidad y bañada por el río Guatapurí.

La celebración del Quinto Centenario de la Fundación de Valledupar es una oportunidad única para reconocer y promover la riqueza histórica, étnica y cultural de la ciudad. Este evento permitirá resaltar el legado de los pueblos indígenas. afrodescendientes y mestizos que han contribuido a la construcción de la identidad vallenata.

I. ASPECTOS GENERALES

El artículo primero del proyecto de ley establece como objetivo del proyecto: reconocer y celebrar la fundación de Valledupar como un evento de importancia nacional. Este reconocimiento no solo es un homenaje a los fundadores y habitantes de la ciudad, sino también una oportunidad para resaltar su desarrollo a lo largo de cinco siglos y su contribución a la cultura, la historia y la identidad colombiana. La celebración del Quinto Centenario de Valledupar busca promover la riqueza biogeográfica y ecológica del municipio, su diversidad cultural. y el invaluable legado del vallenato.

El artículo segundo centra su estudio en una de las mayores riquezas culturales del municipio y es la diversidad étnica de Valledupar, reconociendo la presencia de los pueblos indígenas Kankuamos, Wiwa, Arhuacos y Kogui, así como de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Este reconocimiento es esencial para fomentar el respeto y la valorización de las diferentes culturas que coexisten en el municipio y para fortalecer el tejido social y cultural de la región.

Para garantizar el éxito de las celebraciones y la implementación de las disposiciones del proyecto de ley, se autoriza al Gobierno nacional a celebrar los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el departamento del Cesar, la alcaldía de Valledupar y otras entidades estatales interesadas en participar en la conmemoración. Esta cooperación interinstitucional es crucial para la organización y ejecución de los eventos y proyectos que se llevarán a cabo en el marco del Quinto Centenario.

Uno de los aspectos más importantes del proyecto de ley es la creación de la Comisión Preparatoria del Quinto Centenario, que tendrá la responsabilidad de coordinar y gestionar todas las actividades relacionadas con la celebración. Esta comisión estará integrada por delegados de diversas instituciones nacionales y locales, incluyendo representantes del Gobierno nacional, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Gobernación del Cesar, la Alcaldía de Valledupar, diversas organizaciones culturales y académicas. La amplia representación de diferentes sectores garantiza una visión integral y participativa en la planificación y ejecución de los eventos del Quinto Centenario, haciendo partícipe a todos los sectores interesados para definir la agenda. La Comisión Preparatoria tendrá competencias para diseñar, coordinar y gestionar los planes, proyectos y eventos que se realizarán con motivo de la celebración.

En el marco del Quinto Centenario, se propone la implementación de varias iniciativas que destacan la importancia cultural y patrimonial de Valledupar. Entre estas iniciativas se encuentra el proyecto de la Ruta del Juglar Vallenato, que comprende el diseño, señalización y recuperación de los bienes culturales relacionados con la tradición del vallenato. Este proyecto no solo busca preservar el legado musical de la región, sino también promover el turismo cultural y fortalecer la identidad vallenata.

Otra iniciativa importante es el plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural de la Nación, así como la formulación y ejecución de los respectivos Planes Especiales de Manejo y Protección y los Planes Especiales de Salvaguardia de patrimonio material e inmaterial. La protección del patrimonio cultural es fundamental para conservar la memoria histórica de Valledupar y garantizar su transmisión a las futuras generaciones.

El proyecto de ley también incluye un programa de recuperación del Archivo Histórico de Valledupar, que busca preservar y difundir la documentación histórica de la ciudad. Este archivo es una fuente invaluable de información la fundación, desarrollo y evolución de Valledupar, su recuperación permitirá un acceso más amplio a investigadores, académicos y ciudadanos interesados en conocer el pasado de la región.

Además, se propone un programa de reconocimiento a la contribución histórica y cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Este programa tiene como objetivo resaltar el papel fundamental de estas comunidades en la construcción de la identidad de Valledupar y promover su inclusión y participación en las actividades del Quinto Centenario.

El proyecto de ley también contempla la gestión de varias iniciativas para afianzar la internacionalización de la conmemoración, incluyendo la inscripción del Centro Histórico de Valledupar en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco. Esta inscripción no solo destacaría el valor universal del patrimonio cultural de Valledupar, sino que también contribuiría a su conservación y promoción a nivel global.

En resumen, el objeto del proyecto de ley para celebrar los 500 años de la fundación de Valledupar es reconocer y conmemorar este importante acontecimiento histórico, promoviendo la riqueza cultural, histórica y patrimonial del municipio. A través de una serie de iniciativas y proyectos, se busca fortalecer la identidad vallenata, fomentar el respeto y la valorización de la diversidad étnica y cultural, y promover el desarrollo turístico y económico de la región. La celebración del Quinto Centenario de Valledupar es una oportunidad única para resaltar su legado y contribuir a la construcción de un futuro más inclusivo y sostenible para todos sus habitantes.

IMPORTANCIA HISTÓRICA Y CULTURAL DE VALLEDUPAR

Valledupar capital del departamento del Cesar, es una ciudad de inigualable importancia histórica y cultural en Colombia. Su historia, que se remonta a la época precolombina, y su rica diversidad cultural la convierten en un epicentro de patrimonio y tradición. A continuación se presenta una detallada exposición sobre la relevancia histórica y cultural de Valledupar que justifica la celebración de sus 500 años de fundación.

Historia de la Colonia y fundación de Valledupar.

Fundación: Siglos XV y XVI

La primera exploración documentada del valle del Upar se llevó a cabo en 1528 bajo el mando del español Pedro de Vadillo, entonces gobernador de Santa Marta. Este ingreso se produjo después de que Villafuerte en expediciones previa, anunciara la existencia del territorio y diera noticia de

poblaciones indígenas asentadas en la zona. Sus reportes describían un lugar fértil, rico en alimentos y con tierras promisorias, lo que despertó el interés de los gobernadores de Santa Marta por avanzar en su conquista. Fue así como Vadillo llegó al Valle estableciendo en un inicio un contacto pacífico con los indígenas Chimilas, quienes lo recibieron con ofrendas de oro, joyas y alimentos, gesto que reflejaba tanto la riqueza del territorio como la disposición de sus habitantes a entablar relaciones.

La fundación oficial de Valledupar ocurrió el 6 de enero de 1550, cuando el capitán Hernando de Santana estableció en estas tierras la **Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar**. El lugar elegido, bañado por las aguas del río Guatapurí y en medio de un valle fértil, resultaba estratégico tanto para la agricultura como para el comercio. Desde sus primeros años, la nueva ciudad se perfiló como un centro administrativo y comercial de relevancia regional, asentando así las bases de lo que sería su prosperidad futura.

Sin embargo, formar parte de la provincia de Santa Marta no estuvo exento de dificultades. Tal como señala el historiador Miguel Antonio Suárez, el valle enfrentó dos problemas que marcaron su desarrollo en la época colonial. Por un lado, la presencia de pueblos indígenas considerados bravíos, que resistían el dominio español y complicaban el control efectivo del territorio. Por otro, la existencia de una amplia población que vivía al margen del orden señorial, conformada por indígenas, esclavos libertos y mestizos lo que generaba una situación de ingobernabilidad casi insostenible para las autoridades civiles y eclesiásticas “.

Esto convertía al valle en un territorio de frontera, de tránsito constante de viajeros, pero difícil de integrar plenamente al régimen colonial.

El acceso complicado a estos espacios y la resistencia indígena configuraron un panorama de precariedad en la provincia de Santa Marta. Se vivían condiciones de pobreza generalizada, lo que llevó a las autoridades coloniales a impulsar un proceso de reordenamiento espacial destinado a afianzar el control político y económico. El objetivo era claro: mejorar la producción agrícola y ganadera, reducir la dispersión poblacional e incorporar a las comunidades indígenas y a la población libre de todos los colores” al sistema de producción de los hatos ganaderos y, paralelamente, a la vida cristiana. De esta manera, se buscaba consolidar una fuerza de trabajo estable que permitiera sostener el proyecto colonial en medio de un contexto adverso.

Siglo XVII Y XVIII

Para Vladimir Daza Villar, en su texto “Valledupar, de la ciudad de los Santos Reyes de Valle de Upar a la invención de la capital departamental señala que en materia de control territorial:

A finales del siglo XVII fue vencida la gran rebelión de los indígenas Chimilas, Cariachiles, Tupe e Itoto que amenazaban la ciudad colonial de Valle de Upar. Sin embargo, una parte importante

del territorio seguiría bajo el dominio de los indígenas Chimilas que dificultaban el comercio y amenazaban a las poblaciones.

La técnica militar colonial de construir poblados o Misiones de Franciscanos o Capuchinos y “Presidios” como sucedió durante el mismo periodo en la California mexicana fue usada por los colonizadores para detener el avance de los indígenas bien sea en la frontera del Chaco donde habitaban los chiriguano, o en algunas regiones de Chile donde habitaban los araucanos. Es decir, la historia del poblamiento del Caribe colonial se inscribe en la historia de la América española.

A diferencia de la parte andina del interior de la Nueva Granada, el poblamiento de los territorios de las provincias de Santa Marta y de Cartagena se realizó como una forma de detener a los bravos chimilas. La actividad frenética de Antonio de la Torre y Miranda y del Maestre de Campo José Fernando Mier y Guerra en el siglo XVIII de fundar los pueblos a las orillas del río Magdalena y en el corazón del territorio chimila obedeció a esta lógica. Es decir, muchos pueblos del Departamento del Cesar fundados en el siglo XVIII, que hoy languidecen, respondieron a la lógica de la guerra contra los Chimilas.

Los mestizos y los vecinos organizaron “Salidas” o las llamadas “Entradas” al territorio indígena y liquidaron su base de abastecimiento alimenticio y los agruparon en pueblos de indios. Pueblos de Indios eran Villanueva, Urumita, Atánquez; lo mismo harían con los guajiros que ocupaban en el siglo XIX las fértiles tierras del sur, la llamada provincia de Padilla.

En el plano económico, como lo señala Daza Villar, desde los primeros años de la fundación de Valledupar, los colonos españoles centraron sus intereses en la ganadería. De acuerdo con sus palabras, “en estas tierras no tienen los españoles más trato que sus ganados vacuno e ovejuno e pagan e compran lo que tienen necesidad a trueque de cueros y sebo o no hay otro género”. Esta cita refleja con nitidez la manera de vacunos con sus derivados, así como también en actividades agrícolas que servían para el autoconsumo y asegurar el pan para lo que tenían necesidad, a través de estancias y peonías en las que el maíz y la yuca cobraban un valor fundamental en que la economía local se organizó alrededor de los hatos de ganado bovino y ovino, generando un sistema de trueque basado en cueros y sebo como principales medios de intercambio. La vida económica de la región se articulaba así de forma rudimentaria, pero sostenida, en torno a la ganadería extensiva, que se convirtió en la columna vertebral de la sociedad colonial.

Hacia mediados del siglo XVIII, cuando los últimos poderes étnicos de la Provincia de Santa Marta fueron finalmente sometidos, las tierras ancestrales de los Chimilas fueron ocupadas por lo que se describió como “máquinas de guerra modernas” se aceleró la expansión ganadera no solo

transgredió el paisaje, desplazando a comunidades indígenas y reafirmando sus fronteras, sino que además consolidó el poder de los hacendados, entre ellos figuras como don José Fernando Mier y Guerra, quien dirigió campañas contra los Chimilas, al tiempo que se erigió como uno de los principales ganaderos de la provincia. De esta forma, la ganadería no fue solo un renglón económico, sino también un instrumento de dominio territorial y social.

Junto con la ganadería, el comercio se posicionó como el otro gran pilar económico de la región, con especial dinamismo en las relaciones establecidas con el Caribe y, particularmente, con la península de La Guajira. Las redes comerciales articuladas a Valledupar, con puertos y rutas de intercambio que permitían el flujo de mercancías, ganado y productos derivados hacia diversos puntos de la región. Este comercio, aunque en ocasiones enfrentó trabas del control central de la Corona, fue fundamental para integrar a Valledupar en la economía regional y consolidar su importancia estratégica en el Caribe neogranadino, según expone Daza Villas, son:

“El comercio con La Guajira... se provee de sal de la del río de el hacha”. A finales del siglo XIX, recuas de burros seguirían cargando bultos de sal por todos los pueblos de la provincia de Padilla, Valledupar, El Molino y hasta el Valle. En el desarrollo de la conformación contra los chimilas en el siglo XVIII, se logró sostener una red de caminos, como el de San Ángel la cual permitió que la ciudad de los Santos Reyes se integrara en el espacio económico colonial del Caribe. Algunos vecinos, por ejemplo, aparecen como deudores del gran comerciante y segundo marqués de Santa Coa, don Julián de Trespacios Mier; primo del poderoso, hacendado José Fernando Mier y Guerra, por una suma cuantiosa. En las inmediaciones del Valle de Upar, en el sitio La Pedregosa, justamente, “entre los ricos de la ciudad de los Reyes del valle de Upar y en tierras realengas” el marqués de Santa Coa tenía una estancia de caña, trapiche, esclavos, 19 mulas trapicheras, 19 caballos y 11 esclavos”.

Siglos XIX y XX

En el siglo XIX, Valle de Upar fue cantón de la provincia de Santa Marta, pero su posición bajo el control administrativo del Magdalena. La relación con el Magdalena y esta ciudad fue comparable a la que mantenía con Riohacha; su “orientación externa” implicaba que sus recursos hacia la capital e impedía que estas poblaciones pudieran consolidarse de manera autónoma. Fue apenas a mediados del siglo XIX, en el marco de las reformas liberales, cuando se creó la Provincia de Valledupar, lo que abrió una nueva etapa en la historia regional.

Para ese entonces, las dinámicas comerciales del Valle seguían condicionadas por la larga herencia colonial. El ganado continuaba vendiéndose en Cartagena de Indias, mientras que productos como cueros y palo de Brasil salían hacia el Caribe a través del puerto de Riohacha, aun con el riesgo constante

de los asaltos guajiros. A pesar de las dificultades por un sistema de transporte que se fundamentaba en la navegabilidad del río Cesar que, hacia finales del siglo XIX, incluso se planteó la construcción de un ferrocarril que conectara a Riohacha con Valledupar. Un testimonio de la época señalaba que, aunque se pertenecía según su criterio a unas provincias de la Nueva Granada, esas dos poblaciones, unidas por la geografía y la historia, podían formar un país aparte, si esto fuera posible; esta afirmación no solo reconocía las relaciones comerciales tradicionales entre Valledupar y Riohacha, sino que también revelaba la fragilidad de la idea de un Estado nación que aún era incipiente y lejano para todas las provincias.

No obstante, estas iniciativas no alcanzaban a reflejar la complejidad de Valledupar, una ciudad que ya contaba con un sistema administrativo compuesto por 25 corregimientos y 140 veredas. La ganadería continuaba moldeando el carácter rural de la sociedad, mientras que el crecimiento urbano avanzaba lentamente. En 1938, Valledupar apenas registraba 3.339 habitantes; en 1940, 4.254; y en 1951 llegaba a 9.011. Comparado con otras ciudades intermedias del país, como Manizales, que en la segunda mitad del siglo XIX creció con rapidez, Valledupar se mantuvo con un perfil urbano bajo, semejante más a un caserío que a una ciudad consolidada. Tampoco vivió el auge comercial que en ese mismo periodo experimentaron Magangué y Lorica, articuladas al río Magdalena. ni la gloria portuaria de Barranquilla. Durante décadas, la actividad económica principal fue la ganadería y, en menor medida, la agricultura. Solo con el auge algodonero, junto con los cultivos de arroz y sorgo. Valledupar logró adquirir relevancia en la economía regional impulsando además un crecimiento poblacional alimentado por trabajadores agrícolas.

En 1958, el sacerdote y economista Louis-Joseph Lebel realizó una de las primeras regionalizaciones del país, estableciendo la región norte con centro en Barranquilla. En 1960 se consolidó la región Costa Caribe, ratificando nuevamente a la capital del Atlántico como epicentro. En ese contexto, la pregunta era hasta qué punto Valledupar podía hablarse de cultura urbana, cuando en 1967 el presidente Carlos Lleras Restrepo, en su proyecto de “Concordia Nacional” transformó la antigua ciudad colonial en capital de recién creado departamento del Cesar.

El historiador Eric Van Young señala que la construcción de una región histórica depende de factores como la existencia de una élite regional y de un desarrollo económico autónomo. Con mucho esfuerzo, Valledupar logró, hacia mediados del siglo X, afirmarse como región independiente del Magdalena y obtener reconocimiento político por parte del Estado con el final del Frente Nacional y la irrupción del Movimiento Revolucionario Liberal (MRI). se dio paso al surgimiento de nuevos liderazgos regionales. Mientras tanto, el Viejo Caldas se dividía en tres departamentos y el Gran

Magdalena no pudo impedir que la élite ganadera de Valledupar alcanzara su objetivo de segregarse del Magdalena. Según informó el periódico *La Patria* de Manizales, el Cesar fue erigido como departamento en un “proceso parlamentario relámpago. Desde esa misma tribuna, los sectores conservadores del Eje Cafetero calificaron la decisión como una manifestación de la explosión desmembracionista” que atravesaba el país.

El 21 de diciembre de 1967, en un acto solemne en Valledupar, el Presidente Lleras, acompañado por su Ministro de Gobierno, Misael Pastrana Borrero, el Alcalde de Bogotá, Virgilio Barco y un centenar de Senadores, proclamó oficialmente el nacimiento del Departamento del Cesar. Valledupar se convirtió en su capital y el Senador Alfonso López Michelsen, líder del MRL, que regresaba al liberalismo, fue nombrado primer gobernador. Como símbolo del peso de los ganaderos en la nueva estructura departamental, el Presidente Lleras incluyó en la agenda inaugural un almuerzo en la empresa lechera Cicolac, el 22 de diciembre.

El nuevo departamento integró no solo a la antigua ciudad colonial y sus haciendas ganaderas y algodóneras, sino también a poblaciones pobres como Aguachica, La Gloria, Curumaní, Chimichagua, Gamarra, González, Pailitas, Río de Oro, Robles y Tamalameque. Sin embargo, ya en 1969 el estudio de Ernesto Guhl y Miguel Fornaguera volvía a situar el epicentro regional en Barranquilla, reafirmando a Valledupar como capital departamental sin funciones claramente definidas. Diez años después, Gregory Lazarev, en una nueva regionalización, clasificó a la ciudad como una zona de mediana y gran propiedad, con baja densidad de población rural, al mismo nivel de Ocaña, El Banco o Fundación.

A pesar de estas limitaciones, la creación del departamento y las inversiones del Estado central estimularon el crecimiento urbano. En 1964, Valledupar tenía 43.533 habitantes; para 1973 la cifra casi se duplicó, alcanzando 98.669. Sin embargo, la estructura económica seguía marcada por la industria lechera, con Cicolac como la mayor empresa de la ciudad. En 1969 se formalizó el primer Plan Piloto de Desarrollo Urbano y comenzaron a levantarse edificios públicos que contrastaban con la vieja aldea que todavía era Valledupar.

En los años ochenta, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi clasificó a Valledupar como el décimo centro urbano del país, comparable con Bello, Palmira o Pasto. Otro estudio de 1986 lo ubicó como centro subregional en la categoría 1B, bajo la influencia de Barranquilla. En el plano urbano, el diagnóstico señalaba la persistencia de amplios “espacios vacíos”, fenómeno similar al de Montería y Sincelejo. Para comienzos del siglo XXI, Valledupar había crecido hasta conformar 146 barrios de orígenes diversos. El Anuario Estadístico Municipal de 2005 registraba que solo dos de esos barrios alcanzaban el estrato cinco: Novalito y el Conjunto Residencial del Norte, lo que confirmaba

la desigualdad en el desarrollo urbano de la capital cesarense.

La historia de Valledupar, desde sus orígenes coloniales hasta su consolidación como capital departamental, muestra un territorio marcado por la tensión entre dependencia y autonomía, entre la persistencia de una economía rural y el anhelo de un desarrollo urbano moderno. La ganadería, el comercio con el Caribe el auge del algodón y la posterior creación del departamento del Cesar fueron hitos que forjaron una identidad particular, profundamente ligada a la tierra y a sus tradiciones. Sin embargo, también evidencian las deudas históricas en materia de equidad social, plantación urbana y fortalecimiento institucional. Al mirar hacia la conmemoración de Quinto Centenario, este recorrido invita a reconocer no solo el peso de la memoria y de los procesos que dieron forma a la ciudad, sino también la necesidad de construir un proyecto de futuro que aprenda de su pasado, aproveche sus fortalezas culturales y naturales, y supere los rezagos que han limitado su desarrollo.

Cultura

La construcción de un sentimiento regional en Valledupar ha sido un proceso complejo y profundamente ideológico. A finales de los años sesenta del siglo XX, la élite local se apropió de expresiones musicales que venían de las sábanas de Tolú y de la ribera del Magdalena, transformando esa música campesina en un símbolo fundamental de la identidad del recién creado departamento del Cesar. Tal como advierte el antropólogo Peter Wade en su estudio sobre la música del Caribe colombiano, los discursos en torno a la música costeña y en particular al vallenato han estado atravesados por fuertes cargas ideológicas. Más allá de esa construcción mediática y política, la cultura de Valledupar se expresa también en prácticas profundamente arraigadas en sus pueblos: las fiestas patronales en honor a la Virgen del Carmen, la Virgen de la Candelaria, el Sagrado Corazón de Jesús, San Antonio de Padua, la patrona de Santa Elena y San Martín, además del Festival del Arroz en la histórica población de Badillo. Estas celebraciones, lejos de la visibilidad internacional del vallenato, constituyen momentos de cohesión local y preservación de tradiciones que se transmiten de generación en generación.

La atracción de Valledupar y de las ciudades del Caribe, sin embargo, no se aplica únicamente por la música ni por los grandes estudios urbanos. Su fuerza cultural radica también en la vida cotidiana: en los vecinos que conversan desde la terraza en sus mecedoras, en las tardes frescas compartiendo un níspero, en el trato directo y hospitalario que caracteriza a sus gentes. Es esa cultura popular, sencilla y entrañable la que moldea el carácter de la región y atrae a quienes la visitan. El poeta José Asunción Silva lo captó con singular claridad en 1894, cuando de paso a Caracas describió su experiencia en Cartagena con palabras que aún parecen resonar en la Costa: el incesante flujo de invitaciones, la efusividad de los abrazos, la

hospitalidad desbordante de quienes abrían sus casas, ofrecían vino, ron y flores, y lo trataban con la cercanía de un “tú” compartido hasta con el arzobispo. Ese retrato, lleno de calidez y cercanía, sintetiza lo que significa la cultura costeña: un tejido de afectos, celebraciones y gestos cotidianos que terminan por definir la identidad de toda una región.

La historia cultural de Valledupar demuestra que su identidad no se limita al vallenato como bandera internacional, sino que se teje en una diversidad de expresiones populares, religiosas y cotidianas que mantienen viva la memoria colectiva. Las fiestas patronales, las tradiciones rurales, la hospitalidad costeña y la manera en que la élite transformó la música en símbolo regional son piezas de un mismo mosaico que, en conjunto, revelan la fuerza de la cultura como motor de cohesión y desarrollo. De ahí la importancia de que la conmemoración del Quinto Centenario no se restrinja a obras materiales, sino que impulse proyectos que preserven, valoren y difundan este patrimonio vivo. En la cultura está la clave para que la celebración no solo recuerde el pasado, sino que proyecte al Cesar y a Valledupar hacia el futuro como territorios donde tradición y modernidad se encuentren para fortalecer la identidad y abrir nuevas oportunidades de desarrollo social y económico.

IMPORTANCIA DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS:

Ruta del Juglar Vallenato:

La Ruta del Juglar Vallenato constituye uno de los proyectos más significativos para la conmemoración del Quinto Centenario de Valledupar, en tanto representa la salvaguardia de la tradición cultural que ha dado identidad a la ciudad y al país. El vallenato tradicional fue inscrito por la Unesco en 2015 en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, lo que compromete a Colombia a implementar acciones inmediatas y sostenidas que garanticen su preservación y transmisión intergeneracional. Este reconocimiento internacional convierte a la Ruta en un instrumento concreto para responder a esa obligación, transformando la memoria cultural en un activo visible para el desarrollo social y económico de la región. El proyecto no solo atiende la necesidad de proteger una manifestación musical amenazada por cambios generacionales y transformaciones en la industria, sino que también integra a músicos, compositores, verseadores, escuelas de formación, luthiers y gestores culturales en un circuito patrimonial que reconoce su papel y potencia su sostenibilidad.

La población beneficiaria es amplia y diversa: directamente incluye a cientos de artistas, gestores y escuelas vinculadas a la práctica musical; indirectamente fortalece la cadena turística, hotelera, gastronómica y de transporte que se dinamiza en torno a la música vallenata, la cual ya representa un tejido productivo de más de 300 empresas y cerca de 70.000 empleos en la ciudad. Esta ruta, por lo tanto,

es también un proyecto económico y social que incrementa la competitividad de Valledupar como destino cultural. La pertinencia de su formulación radica en que ofrece un relato articulado de la historia musical, señalizando y restaurando los espacios que han sido testigos de la evolución del vallenato, dotándolos de infraestructura interpretativa y garantizando estándares de accesibilidad universal para que tanto locales como visitantes puedan disfrutar de una experiencia educativa y cultural de calidad.

Existen soportes previos que fortalecen la viabilidad de la iniciativa. El Festival de la Leyenda Vallenata, celebrado en el Parque Consuelo Araujonoguera, congrega anualmente a más de 30.000 personas y demuestra la capacidad de convocatoria y de infraestructura que ya tiene la ciudad. El Museo del Acordeón, Casa Beto Murgas, constituye un nodo museístico natural con colecciones e investigaciones organológicas que pueden integrarse como estación de la ruta. La Plaza Alfonso López, lugar fundacional de la ciudad en 1550, es un hito cívico y religioso que puede resignificarse como núcleo histórico de la memoria vallenata. A esto se suman parques y glorietas con esculturas de juglares, como La Pilonera Mayor y La Provincia, que ya son referentes urbanos visitados por turistas y que requieren articulación y curaduría para integrarse en un relato unificado. Estos activos preexistentes conforman que la Ruta del Juglar no parte de cero, sino que propone organizar y enriquecer un conjunto disperso de bienes y expresiones en un sistema coherente de memoria cultural.

La importancia del proyecto también se refleja en su alcance regional. El vallenato no se limita al casco urbano de Valledupar, sino que se nutre de caminos y poblados vecinos que fueron escenarios de creación y transmisión oral. Extender la ruta hacia municipios como La Paz, tierra de Leandro Díaz, o la Junta, cuna de Diomedes Díaz, permite consolidar un circuito turístico y cultural intermunicipal que rescata la memoria de los juglares y promueve el desarrollo económico de comunidades rurales. Esta proyección territorial fortalece el valor de la Ruta como proyecto de integración regional y como plataforma de cooperación entre el Cesar y La Guajira, reforzando la vocación cultural y turística del Caribe colombiano.

En términos de política pública, la Ruta del Juglar Vallenato se articula con dos antecedentes fundamentales: la declaratoria Unesco del vallenato como patrimonio en riesgo y la designación de Valledupar como Ciudad Creativa de la Música, ambos reconocimientos implican compromisos internacionales y nacionales que aún no se han materializado en proyectos sostenibles de largo plazo. Incluir la Ruta en el Plan Maestro del Quinto Centenario le otorga respaldo legislativo, visibilidad y prioridad en la asignación de recursos, garantizando que esta deuda cultural pueda transformarse en legado para las futuras generaciones.

En suma, la Ruta del Juglar Vallenato es un proyecto que conjuga memoria, identidad, desarrollo económico y salvaguardia cultural. Responde a una necesidad urgente reconocida internacionalmente, atiende a una población amplia de creadores y ciudadanos, fortalece la cadena de valor del turismo cultural, se soporta en infraestructuras y eventos ya existentes y ofrece una proyección regional que amplía el impacto del Quinto Centenario. Su inclusión en la ley no es un simple homenaje, sino una apuesta estratégica para que Valledupar reafirme su lugar como capital mundial del vallenato y consolide un modelo de desarrollo basado en su patrimonio más auténtico y universal.

b) Declaratoria Bienes de interés Cultural:

La declaratoria de Bienes de Interés Cultural en Valledupar es una medida imprescindible para garantizar la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio material que da identidad a la ciudad y fortalece su proyección nacional e internacional. Aunque el vallenato constituye el núcleo inmaterial de la tradición, este se encuentra íntimamente ligado a espacios físicos como casas, plazas, iglesias, edificaciones y monumentos que han acompañado la historia de la ciudad desde su fundación en 1550. Muchos de estos bienes carecen de declaratoria formal o de planes de manejo que aseguren su preservación, lo cual los deja expuestos al deterioro, la demolición o la presión de la expansión urbana. La Ley 1185 de 2008 y la Ley General de Cultura establecen la obligación de identificar, inventariar y declarar los bienes que tienen valor histórico, arquitectónico o artístico, sin embargo, Valledupar aún no cuenta con un inventario actualizado ni con procesos sistemáticos de protección. La inclusión de este programa en el Plan Maestro del Quinto Centenario representa entonces una oportunidad histórica para saldar esa deuda normativa y patrimonial.

La población beneficiaria de esta medida no se limita a los expertos en conservación, sino que abarca a toda la ciudadanía, pues el patrimonio cultural es un bien colectivo que fortalece la memoria y la cohesión social. Los habitantes de Valledupar, especialmente las nuevas generaciones, requieren de referentes tangibles que les permitan reconocerse en la historia de su ciudad y valorar el legado de quienes la construyeron. Asimismo, el sector turístico se beneficia directamente al contar con un catálogo formal de bienes protegidos que pueden incorporarse en rutas, guías y circuitos culturales con estándares de interpretación y señalización adecuados. De esta manera, la declaratoria se convierte en motor de desarrollo económico, pues cada bien protegido puede transformarse en atractivo turístico, centro de actividades culturales y generador de empleo local.

La necesidad del programa se hace aún más evidente al considerar que el Centro Histórico de Valledupar y sus edificaciones coloniales han sufrido deterioro progresivo. A diferencia de ciudades como Cartagena o Mompox, donde la declaratoria patrimonial ha permitido canalizar

recursos de cooperación y turismo, Valledupar no ha logrado consolidar ese reconocimiento a escala nacional e internacional. La falta de declaratoria deja a la ciudad en desventaja frente a otros destinos culturales y limita las posibilidades de gestionar proyectos de restauración y financiamiento. Así, poner en marcha este programa permite cerrar esa brecha y posicionar a Valledupar en el mismo nivel que otras ciudades patrimoniales de Colombia.

El soporte normativo es claro. La Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, define las categorías de Bienes de Interés Cultural y otorga facultades a los municipios para llevar a cabo procesos de identificación y declaratoria. El Ministerio de las Culturas y las secretarías de planeación municipal cuentan con lineamientos para elaborar inventarios, estudios técnicos y declaratorias formales, los cuales pueden articularse en este programa. Además, el Plan Nacional de Desarrollo ha priorizado la conservación patrimonial como parte de la política de economía cultural y turismo sostenible, por lo que la inclusión de este programa en la ley del Quinto Centenario le da mayor fuerza institucional.

La importancia del proyecto radica también en su valor pedagógico. La declaratoria no es un mero acto administrativo, sino que conlleva la elaboración de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) que establecen usos, intervenciones permitidas y estrategias de sostenibilidad de cada bien. Estos planes pueden convertirse en herramientas educativas para colegios, universidades y comunidades, al mostrar de manera clara cómo se protege y gestiona un patrimonio colectivo. En este sentido, el programa fomenta la participación ciudadana y la apropiación social del patrimonio, pues cada declaratoria debe contar con procesos de socialización y concertación comunitaria.

Entre los bienes que deberían ser objeto prioritario de declaratoria se encuentran la Catedral del Rosario, que conserva elementos arquitectónicos de gran valor; la Plaza Alfonso López, núcleo fundacional de la ciudad; casonas coloniales del Centro Histórico; el Cementerio Central, que resguarda la memoria de personajes notables; y edificios republicanos de gran simbolismo cívico. A ello se suman esculturas, gloriets y espacios urbanos que forman parte del paisaje cultural y que, aunque recientes, tienen un enorme valor identitario. Al integrarse en un catálogo oficial de BIC, estos bienes adquieren una protección especial que limita su demolición o modificación arbitraria y los convierte en hitos de referencia para el ordenamiento urbano.

El programa también contribuye a la sostenibilidad económica y social. Una vez declarados, los bienes pueden acceder a recursos de cooperación internacional, líneas de financiación del Ministerio de Cultura y estímulos tributarios para sus propietarios. Esto abre la posibilidad de generar proyectos de restauración, musealización y uso cultural que impacten directamente en la oferta turística de la ciudad. Además, el proceso de declaratoria fortalece la institucionalidad local,

pues exige la articulación entre alcaldía, concejo municipal, curadurías urbanas, academia y sociedad civil, consolidando un modelo de gobernanza patrimonial participativa.

En conclusión, el Programa de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural es fundamental para asegurar que la conmemoración de los 500 años de Valledupar deje un legado tangible y perdurable. Su necesidad se evidencia en el deterioro y riesgo de bienes patrimoniales; su población beneficiaria es toda la comunidad; sus objetivos son la preservación, el reconocimiento y la proyección cultural de la ciudad; y su soporte normativo y político se encuentra en las leyes culturales y en las políticas nacionales de turismo y patrimonio. Con este programa, Valledupar no solo protege sus bienes materiales, sino que proyecta su historia y su identidad hacia el futuro, consolidándose como un destino cultural de primer orden en Colombia y el Caribe.

Programa para el Archivo histórico de Valledupar:

El Programa para el Archivo Histórico de Valledupar se presenta como una necesidad estratégica para salvaguardar la memoria documental de la región y otorgarle visibilidad, beneficio social y valor académico. El Archivo Departamental “Aníbal Martínez Zuleta”, inaugurado en diciembre de 2015 en Valledupar, fue construido como infraestructura moderna para resguardar documentos de gran valor histórico regional en respuesta a la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), pero aún persiste un vacío institucional en torno al Archivo Histórico Municipal como fuente directa de patrimonio documental local y ciudadano. El fortalecimiento de este archivo –mediante un programa enfocado en su recuperación física, digitalización, catalogación, acceso público y conservación preventiva– resulta fundamental para garantizar que los registros históricos, notariales, administrativos y privados que conforman la memoria colectiva de Valledupar no se pierdan o deterioren irreversiblemente.

La población beneficiaria del programa incluye estudiosos, historiadores, académicos, estudiantes, genealogistas, gestores culturales y ciudadanos interesados en su identidad local, pero también agentes públicos que requieren acceso eficiente a archivos administrativos. Además, el programa amplía su impacto hacia la comunidad como garantía del derecho al acceso a la información, la transparencia y al fortalecimiento de la memoria institucional y ciudadana. El Archivo Departamental, al estar dotado y equipado para manejar volúmenes significativos, puede articularse al municipal como nodo de consulta, centro de investigación local y centro de formación archivística, especialmente si se alinea al Sistema Nacional de Archivos, regulado por el Decreto número 2578 de 2012, que impulsa la interconexión, normalización y salvaguarda de archivos públicos a través de redes tecnológicas e institucionales.

Los acciones contempladas en el programa deben incluir la recuperación física del archivo –adecuación del espacio, control ambiental y mobiliario especializado–, la implementación de protocolos de conservación preventiva y restauración, así como la digitalización priorizada de fondos antiguos. Junto con ello, se debe fortalecer la gestión documental mediante la actualización de la Tabla de Retención Documental (TRD) y la Tabla de Valoración Documental (TVD), en línea con el Plan Institucional de Archivos (Pinar) vigente del departamento del Cesar, y ofrecer una plataforma digital que permita consulta remota y búsquedas eficaces, en consonancia con el mandato de interoperabilidad del Sistema Nacional de Archivos.

Más allá de la conservación, el archivo debe dinamizar la difusión pública del patrimonio documental mediante la creación de exposiciones, talleres, publicaciones, charlas y proyectos educativos en escuelas y universidades, despertando conciencia ciudadana sobre la importancia de la historia local. Adicionalmente, el fortalecimiento del archivo apoya los retos urbanos actuales: permite el estudio de procesos históricos de planeación, descentralización y crecimiento territorial –como explica el documento *Planificación urbana en América Latina: el caso de Valledupar*, del Banco de la República–, y aporta información clave sobre trazado urbano, registros demográficos y espacios públicos fundamentales para la formulación de políticas de memoria y desarrollo urbano.

Este programa no solo responde a una dimensión cultural, sino que facilita herramientas para la toma de decisiones públicas informada, la investigación académica y la identidad colectiva. Su inclusión en el artículo 5°, con facultad para la Comisión Preparatoria, asegura que el Archivo Histórico no quede al margen de la conmemoración de los 500 años, sino que se consolide como institución clave del legado municipal, como motor de formación ciudadana y como nodo cultural estratégico. El programa representa, en definitiva, un puente entre pasado y futuro, patrimonio y ciudadanía, memoria y planificación urbana.

Programa de Reconocimiento a comunidades étnicas

El Programa de reconocimiento a las comunidades étnicas de Valledupar representa un compromiso ineludible con la justicia histórica y cultural, permitiendo que la contribución de los pueblos Kankuamo, Arhuaco, Kogui y Wiwa, así como de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se reconozca, visibilice y fortalezca desde una política pública deliberada. La Sierra Nevada de Santa Marta –territorio ancestral de los cuatro pueblos indígenas– fue declarada en 2022 por la Unesco como patrimonio cultural inmaterial, precisamente en reconocimiento a su “Sistema de Conocimiento Ancestral”, que articula saberes espirituales, rituales, creencias y modos de habitar la tierra. Este reconocimiento internacional legítima y exige, a nivel local, iniciativas orientadas

a salvaguardar no solo objetos materiales, sino un patrimonio espiritual y comunitario vivo.

En Valledupar, la población indígena representa alrededor del 2.8% del total (Reserva de información del DANE, 2018) y las comunidades afro, raizales y palenqueras –herederas de procesos transculturales– constituyen una parte significativa del tejido social. Sin un programa formal de reconocimiento y promoción, se corre el riesgo de relegarlas a imaginarios folclóricos o de subsistencia, cuando en realidad son pilares de identidad, cosmovisión y resiliencia cultural.

El programa debe incluir acciones como registro y apoyo a liderazgos culturales; fortalecimiento de prácticas ancestrales; creación de centros comunitarios de saberes; inclusión de representantes étnicos en comisiones de cultura municipal; promoción de lenguas, rituales y sabiduría ancestral en escuelas y espacios públicos; y estímulos para grupos artísticos y proyectos culturales que provengan de estas comunidades. Acciones alineadas con los programas del territorio que fomentan el fortalecimiento del patrimonio cultural afro, palenquero y raizal, con estímulos económicos y técnicos específicos. Además, la Cancillería colombiana ha anunciado un compromiso continuo de promoción internacional de los valores culturales de estas comunidades, lo que abre puertas de cooperación y visibilidad.

La población beneficiaria abarca desde las autoridades étnicas tradicionales hasta familias, jóvenes, mujeres y portadores de saberes ancestrales. El impacto no es solo cultural sino también económico y de cohesión social: al visibilizar sus expresiones, se crean rutas turísticas etnoculturales, talleres, ferias, difusión artesanal, y se fortalece el sentido de pertenencia y autoestima colectiva. También se promueve un diálogo intercultural, evitando la marginalización y fomentando la convivencia diversa.

En suma, incluir el Programa de reconocimiento a comunidades étnicas en la Ley del Quinto Centenario es mucho más que un acto simbólico: es una apuesta política y cultural para consolidar la diversidad como eje de identidad vallenata, hacer tangibles los derechos consagrados, impulsar el desarrollo comunitario y proyectar un Valledupar inclusivo, plural y arraigado en la riqueza viviente de sus pueblos originarios y afrodescendientes.

Programa de edición y difusión de obras históricas

El Programa de edición y difusión de obras históricas es una pieza clave para convertir la memoria escrita de Valledupar en un activo público accesible y perdurable. La ciudad crónicas, relatos fundacionales, correspondencia, repertorios musicales, fotografías, libros notariales y estudios locales que hoy están dispersos, con baja visibilidad o fuera del circuito editorial formal, lo que limita su valor pedagógico, investigativo y cultural. Institucionalizar este programa permite seleccionar,

editar críticamente circular esas obras con estándares editoriales y bibliográficos (ISBN, metadatos, depósito legal), garantizando acceso en bibliotecas, librerías culturales y plataformas digitales de libre consulta.

La Política para la Gestión del Patrimonio Bibliográfico y Documental impulsa la identificación, preservación y circulación de colecciones bibliográficas y documentales como parte del patrimonio cultural del país; su enfoque respalda que el municipio edite y ponga al acceso social las fuentes que dan cuenta de su historia de su identidad. En el plano local, ya hay capacidades demostradas para producir y difundir contenidos, proyectos editoriales y curatoriales recientes muestran que es posible desarrollar libros y colecciones con narrativa territorial y componentes visuales, vinculando memoria y ciudadanía; integrar ese aprendizaje en un programa municipal permitiría pasar de esfuerzos puntuales a una línea sostenida de publicaciones impresas y digitales. De igual modo, la experiencia de la Academia de Historia y de los fondos notariales digitalizados desde el siglo XVIII ofrece una base de insumos únicos que ameritan ediciones críticas y series temáticas (actas cartografías, genealogías, repertorios fotográficos, cancioneros comentados) de manera que investigadores, docentes y estudiantes dispongan de fuentes confiables y contextualizadas.

La articulación con redes públicas de lectura y bibliotecas-incluyendo el centro cultural y la biblioteca del Banco de la República en la ciudad -amplía de alcance del programa al asegurar mediación de lectura actividades de apropiación y circulación en barrios, corregimientos y escuelas. Asimismo el Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad, y Bibliotecas incentiva a las entidades territoriales a formular planes locales de lectura y a fortalecer la producción y acceso a contenidos de pertinencia cultural al alinearse con ese marco, el programa no solo preserva, sino que convierte la edición de patrimonio en una política de inclusión y formación ciudadana. En síntesis, este literal le da a Valledupar una herramienta para editar, curar y difundir su memoria con rigor académico y alcance público, generando colecciones seriadas y repositorios digitales que fortalezcan la investigación, la educación y el turismo cultural, y dejando un legado cultural verificable y accesible que trascienda la conmemoración del Quinto Centenario.

Anillo Vial Metropolitano:

El Anillo Vial Metropolitano de Valledupar se plantea como un proyecto estratégico para garantizar la conectividad integral del área metropolitana y ordenar la movilidad futura de la capital del Cesar. A diferencia del anillo circunvalar ya construido dentro del perímetro urbano, esta nueva infraestructura debe concebirse como un corredor regional que articule a Valledupar con municipios cercanos como La Paz, Manaure, San Diego, Codazzi, permitiendo la descongestión del tránsito pesado mejorando los tiempos de desplazamiento

intermunicipal y consolidando un sistema vial estructurante que favorezca tanto al transporte público como al transporte de carga y al turismo. La propuesta parte de la evidencia de que Valledupar se comporta como un nodo metropolitano con más de 500.000 habitantes en su área de influencia, pero cuya malla vial actual es insuficiente para absorber el crecimiento del parque automotor, el incremento del tráfico regional y la expansión urbana hacia el norte y el occidente.

El nuevo anillo permitiría generar una red de doble calzada con accesos controlados, ciclorrutas y pasos peatonales, conectando la Troncal del Caribe con la Troncal de Oriente y los corredores hacia la Sierra Nevada, integrando vías secundarias y terciarias de corregimientos y veredas. Su función no es solo de tránsito, sino también de ordenamiento territorial: al ubicar un eje perimetral, se delimita el crecimiento urbano, se crean áreas de amortiguación ambiental y se evita que el desarrollo inmobiliario presione zonas de alto valor ecológico. Al mismo tiempo, la infraestructura facilita que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar (SETP) pueda operar con rutas intermunicipales y alimentadoras de manera eficiente, integrando buses, bicicletas y peatones en un esquema multimodal.

La población beneficiada es amplia: comunidades urbanas y rurales de Valledupar y municipios colindantes tendrían acceso a mejores condiciones de movilidad, con menores tiempos de desplazamiento y reducción en los costos logísticos del transporte de bienes y servicios. Los sectores productivos, en particular la agroindustria y el comercio, contarían con corredores más ágiles para distribuir sus productos hacia los mercados regionales y nacionales. Además el turismo cultural y ecológico se vería fortalecido al conectar de forma más directa sitios emblemáticos como la Sierra Nevada, la Ruta de los Juglares y los pueblos históricos del Cesar y La Guajira.

El soporte institucional de este proyecto es consistente con lineamientos nacionales y regionales. El Documento Conpes 3991 de 2020, sobre política de transporte interurbano y logística, ya señala la necesidad de fortalecer la conectividad de ciudades intermedias mediante anillos perimetrales y corredores multimodales. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 incluye como prioridad la infraestructura que articule áreas metropolitanas y regiones estratégicas del Caribe. La Gobernación del Cesar, en su plan “Visión Cesar 2032”, contempla obras viales de integración metropolitana y el mejoramiento de accesos logísticos, lo cual da sustento normativo y programático a la viabilidad del nuevo anillo.

En conclusión, el Anillo Vial Metropolitano de Valledupar es un proyecto que supera la lógica de una obra urbana para convertirse en una estrategia de integración territorial, desarrollo económico y sostenibilidad ambiental. Su inclusión en la Ley del Quinto Centenario le otorga visibilidad, prioridad y soporte jurídico, proyectando a Valledupar como

centro articulador del norte del Cesar y de la región Caribe, y garantizando que la conmemoración de los 500 años deje un legado de infraestructura moderna, inclusiva y estratégica.

Programa de movilidad no motorizada y espacio público

El Programa de movilidad no motorizada y espacio público se configura como una estrategia clave para transformar el paisaje urbano de Valledupar hacia un modelo más sostenible, inclusivo y equitativo. El diagnóstico local es claro: más del 50% del espacio público existente se encuentra en condiciones regulares o deficientes, y el promedio por habitante es apenas 3.5 m², muy por debajo de los estándares nacionales que exigen entre 10 y 15 m². Esta brecha afecta la calidad de vida, limita el derecho al esparcimiento y obstaculiza el desarrollo de una movilidad eficiente y segura. Dotar a la ciudad de infraestructura peatonal y ciclista integrada con espacios públicos de calidad no solo responde a esas carencias, sino que genera beneficios directos en salud ambiental, seguridad vial, cohesión social y reducción de emisiones de gases contaminantes.

La población beneficiada es diversa y amplia: niños, jóvenes, adultos mayores, personas con movilidad reducida y población escolar que necesita alternativas seguras y gratuitas de desplazamiento, así como quienes viven en barrios periféricos sin acceso a transporte. Este programa atiende específicamente a los segmentos de estratos 1 y 2, que suelen desplazarse por trabajo o estudio, y que entre los 18 y 31 años son los principales usuarios de modos no motorizados. Garantizar conexión segura con sus entornos cotidianos es priorizar derechos y equidad territorial.

La estructura del programa debe cubrir tres líneas de intervención: diseño e implementación de calles completas que priorizan peatones, ciclistas y transporte público; creación de ciclovías seguras y conectadas con zonas urbanas y barrios; y adecuación y recuperación de espacios públicos para garantizar su disfrute, con mobiliario urbano, sombra, iluminación y accesibilidad. El modelo de “calles completas” ha demostrado ser exitoso en ciudades de la región como Bogotá o Medellín, con mejoras en seguridad, confort ciudadano y reactivación económica local. Su aplicación normativa se alinea con el Documento Conpes 3656 y estudios técnicos financiados por la Unión Europea y la CAF (2019), que diseñaron el Plan Integral de Movilidad No Motorizada y Espacio Público para Valledupar, con apoyo de instrumentos técnicos, casos de éxito internacionales y consideración de Sistemas Públicos de Bicicleta (SPB).

Implementar este programa permite integrar intervenciones con el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), al fortalecer alimentadores no motorizados, y generar corredores urbanos que promuevan hábitos saludables, turismo local, activación comunitaria y reducción del uso vehicular. Así mismo, articula la planeación

territorial (POT y Plan de Desarrollo 2020-2023) con políticas nacionales y departamentales de equidad, salud y sostenibilidad, destacando la necesidad de espacialidad pública digna, movilidad eficaz y transformación urbana participativa.

Incluir este programa en la ley del Quinto Centenario le da rango normativo, legitimidad y prioridad para acceder a recursos multisectoriales y de cooperación técnica. Su enfoque inclusivo, ecológico y participativo lo convierte en una pieza central para que la conmemoración deje huella urbana: un Valledupar más caminable, ciclable, equitativo y resiliente, con entornos públicos de calidad que promueven la convivencia social, el desarrollo económico barrial y una movilidad integral al servicio de toda la ciudadanía.

Campus tecnológico de Valledupar

El Programa para el Campus Tecnológico de Valledupar responde a una necesidad urgente: dotar a la región de infraestructura de ciencia, tecnología e innovación que articule instituciones académicas, centros de investigación y actores productivos, impulsando la formación avanzada de talento humano, la transferencia tecnológica y el emprendimiento.

Un antecedente tangible en esta dirección es el Centro de Desarrollo Tecnológico (CDT) establecido por el Gobierno del Cesar, una alianza con instituciones de educación superior que orienta sus esfuerzos hacia áreas con impacto regional como la ganadería, acuicultura y fertilización *in vitro*. Este recurso ya dispone de laboratorios y fue concebido como nodo de innovación aplicado, lo que evidencia capacidad instalada y voluntad institucional. Asimismo, la Fundación Universitaria del Área Andina (Areandina), sede Valledupar, opera desde 2010 ofreciendo programas presenciales, virtuales y tecnología aplicada en su infraestructura sostenible, incluyendo auditorios, laboratorios y emisora, lo cual robustece la posibilidad real de articular espacios existentes como parte de un campus ampliado. A nivel federal, el Ministerio de TIC ha desplegado programas como “Talento Tech”, “Senatec” y comunidades de conectividad para fortalecer habilidades digitales en estudiantes y docentes, lo que legitima políticas que fortalezcan formación tecnológica avanzada para el mercado laboral.

La población beneficiaria se compone principalmente de estudiantes universitarios (nivel técnico, tecnológico, pregrado y posgrado), investigadores, emprendedores tecnológicos, empresas de base tecnológica, agentes productivos regionales y comunidades rurales que requieren acceso a soluciones innovadoras. El campus establece un ecosistema que conecta innovación, transferencia, incubación y escala, lo que favorece la creación de startups, la modernización agroindustrial, la digitalización de servicios y el fortalecimiento de capacidades locales.

Los componentes del programa deben incluir infraestructura física para laboratorios, aulas especializadas, coworking y espacios para prototipado digital; plataformas para innovación abierta y transferencia tecnológica; redes de investigación aplicada en sectores estratégicos: semilleros y formación de trabajadores técnicos; programas de extensión a comunidades rurales y articulación con incubadoras y convocatorias nacionales e internacionales.

Esta propuesta no nace en un vacío. Estudios recientes de la Cámara de Comercio de Valledupar, como “*Órbita Cesar*”, muestran que al menos 40 empresas ya integran procesos innovadores y requieren acompañamiento técnico. A su vez, la implementación del CDT articula capacidades académicas con necesidades agroindustriales, generando sinergias formativas y productivas. Este contexto crea una base sólida para un campus tecnológico que no sea un nuevo ítem en el papel, sino un nodo funcional que actúe como palanca de desarrollo económico y social.

Incluir formalmente el Programa para el Campus Tecnológico en el artículo 5° confiere visibilidad, prioridad presupuestal y marco legal para su creación. Facilita la gestión de recursos desde el orden nacional (i.e., Ministerio de Educación, Minciencias, MinTIC), departamental y municipal. Además, garantiza que la conmemoración de los 500 años no se limite a símbolos, sino que deje una estructura permanente para la innovación, el conocimiento y el desarrollo regional sostenible.

Centro de innovación y emprendimiento

El Plan de creación del Centro de Innovación y Emprendimiento para Valledupar surge de la necesidad de consolidar un ecosistema abierto que trascienda los espacios universitarios y ponga a disposición de toda la comunidad un nodo de creatividad, ciencia aplicada y desarrollo empresarial. La ciudad cuenta ya con experiencias valiosas: en 2023 se inauguró el primer laboratorio empresarial universitario en la región, con simuladores y metodologías prácticas de gestión, y también operan laboratorios de fabricación digital como Areandina Lab, dotados con impresoras 3D, cortadoras láser y dispositivos de realidad virtual, que han servido de plataforma para prototipar soluciones en industrias creativas. Estos antecedentes demuestran que existe capacidad local, pero fragmentada y limitada a grupos de estudiantes, cuando la verdadera apuesta es proyectar un centro de ciudad con acceso amplio, donde confluyan universidades, colegios técnicos, empresarios, artesanos, emprendedores culturales, sector productivo y ciudadanía en general.

El centro debe ser concebido como espacio de incubación y aceleración de ideas, con instalaciones de *coworking*, laboratorios de prototipado, áreas para innovación social, programas de mentoría y conexión con redes de inversión. Su misión no se restringe a la formación académica, sino que busca dinamizar proyectos de base tecnológica, cultural

y agroindustrial, permitiendo que campesinos, jóvenes, mujeres y microempresarios accedan a recursos, formación y redes que usualmente se concentran en grandes ciudades. De esta manera, se convierte en puente entre conocimiento académico, necesidades comunitarias y oportunidades de mercado.

La población beneficiaria es diversa: estudiantes de secundaria y formación técnica, investigadores universitarios, emprendedores culturales, desarrolladores tecnológicos, empresas nacientes y productores rurales. Un centro de este tipo se convierte en un bien público, abierto y colaborativo, donde todos los actores pueden encontrar apoyo en líneas de ideación, validación de producto, escalamiento y acceso a capital. Es además una herramienta de equidad, pues democratiza el acceso a conocimiento especializado y equipamiento de última generación, evitando que la innovación sea privilegio de unos pocos. La pertinencia de este plan se sustenta en lineamientos nacionales e internacionales. El Plan Nacional de Desarrollo promueve los ecosistemas de emprendimiento innovador y la consolidación de distritos creativos. Programas de iNNpulsa Colombia, como las convocatorias de innovación abierta, demuestran que la política pública busca ampliar el alcance de los espacios de emprendimiento hacia regiones intermedias. A nivel local, la Cámara de Comercio de Valledupar ha documentado que al menos 40 empresas del Cesar incorporan procesos innovadores, pero carecen de soporte en incubación, investigación y acceso a redes de escalamiento. Un centro municipal y regional resuelve esta brecha.

Por todo ello, la inclusión de este literal en el artículo 5° garantiza que Valledupar cuente con un espacio físico y simbólico que supere las fronteras universitarias y se convierta en un nodo articulador de innovación, abierto a la comunidad entera. Su legado no será solo de infraestructura, sino de cultura de emprendimiento y cooperación, consolidando a la ciudad como referente regional en innovación y creatividad en el marco del Quinto Centenario.

Proyecto para el Distrito de Innovación, Tecnología y Emprendimiento (Ditev):

El Programa regional de formación en talento digital y de apoyo a startups para Valledupar busca consolidar una estrategia integral que combine la capacitación masiva en competencias digitales con la creación de un ecosistema para el emprendimiento tecnológico y creativo. La ciudad enfrenta un escenario donde la transición hacia una economía basada en la innovación es urgente: según datos de la Cámara de Comercio de Valledupar, al menos 40 empresas locales han iniciado procesos de innovación, pero carecen de acompañamiento para escalar sus iniciativas, lo que limita el potencial de crecimiento. Iniciativas puntuales como el programa “*Vamos a Crecer*”, impulsado por la Alcaldía con aliados como Sena, Tecnoparque y universidades, han demostrado que existe interés y demanda por herramientas de emprendimiento, pero se trata de esfuerzos fragmentados y de alcance restringido.

De igual forma, programas como “*Órbita Cesar*” han mostrado la necesidad de fortalecer la cultura empresarial en innovación, evidenciando que el talento local requiere apoyo institucional sostenido.

El programa propuesto integra dos dimensiones complementarias. La primera, la formación en talento digital, que se enfoca en brindar a jóvenes, mujeres, estudiantes universitarios, población rural y comunidades vulnerables acceso a conocimientos en programación, análisis de datos, marketing digital, comercio electrónico, diseño web, ciberseguridad y tecnologías emergentes como inteligencia artificial y realidad aumentada. Esta formación debe desarrollarse en laboratorios físicos y virtuales, con rutas de capacitación certificadas, talleres prácticos y plataformas de aprendizaje que permitan a los participantes adquirir competencias competitivas para el mercado laboral actual y futuro.

La segunda, el apoyo a startups y emprendimientos innovadores, que incluye incubación de ideas, mentorías, acceso a metodologías de ideación y validación de negocios, hackatones para resolver retos regionales, acceso a redes de inversión y participación en convocatorias nacionales e internacionales de innovación abierta. Esto convierte el programa en un motor de inclusión económica, reduciendo la brecha entre quienes tienen ideas innovadoras y las oportunidades efectivas para desarrollarlas.

La población beneficiaria es amplia: jóvenes entre 16 y 35 años que buscan opciones de empleo o creación de empresa, estudiantes de instituciones técnicas y universitarias, emprendedores culturales y tecnológicos, campesinos y microempresarios que requieren digitalizar sus procesos, así como mujeres y comunidades rurales que tradicionalmente han tenido menos acceso a recursos de innovación. De este modo, el programa democratiza el acceso a la economía digital y asegura que el progreso no quede concentrado en pocos sectores.

El sustento normativo se encuentra en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que prioriza la economía digital y la innovación en regiones intermedias, y en la política pública de emprendimiento e innovación liderada por iNNpulsa Colombia. La llegada de iNNpulsa a Valledupar en 2025 para fortalecer habilidades de emprendedores confirma la pertinencia del programa, que puede institucionalizarse como legado del Quinto Centenario. Incluir este literal en la ley asegura que la conmemoración no se limite a proyectos de infraestructura, sino que también deje como herencia capacidades humanas, talento especializado y un ecosistema regional capaz de crear empresas sostenibles, competitivas y de impacto social. Así, Valledupar se proyecta como una ciudad innovadora, plural y con visión de futuro.

Valledupar Sostenible

El Programa Valledupar Verde y Sostenible constituye una estrategia de ciudad que trasciende la conmemoración del Quinto Centenario y se

orienta a garantizar la protección ambiental y la resiliencia climática de la capital del Cesar y su área metropolitana. Valledupar se encuentra en una región de alta riqueza natural, con la Sierra Nevada de Santa Marta, el valle del río Cesar y múltiples microcuencas que abastecen a la población, pero enfrenta presiones crecientes de deforestación, expansión urbana desordenada y ocupación de suelos de protección. La creación de un cinturón verde metropolitano busca frenar este fenómeno, actuando como límite natural a la urbanización, espacio de amortiguación ambiental y corredor de biodiversidad que conecte áreas rurales con la ciudad. El objetivo es que los ecosistemas estratégicos no se vean fragmentados y que, por el contrario, se integren a la vida urbana mediante parques lineales, corredores ecológicos y zonas de conservación comunitaria. Esta propuesta se apoya en experiencias nacionales donde la arborización masiva y la recuperación de corredores verdes han reducido las islas de calor, mejorado la calidad del aire y fortalecido el turismo ecológico.

El programa también tiene como propósito enfrentar los efectos del cambio climático, que en la región se manifiestan en sequías prolongadas y olas de calor cada vez más intensas. Para ello se contemplan acciones como la siembra de especies nativas resistentes al clima local, la recuperación de humedales urbanos y periurbanos, y la promoción de techos y muros verdes que contribuyan a mitigar las altas temperaturas. De igual forma, se prevé articular políticas de transición energética a través de incentivos para la instalación de paneles solares en edificios públicos, instituciones educativas y hospitales, aprovechando la radiación solar del Cesar, una de las más altas del país. El uso de energías renovables no solo aporta a la sostenibilidad ambiental, sino que además representa un ahorro económico y una oportunidad para generar empleos verdes en la región.

La población beneficiaria de este programa es toda la ciudadanía, pero especialmente los habitantes de barrios periféricos que carecen de espacios de recreación dignos, las comunidades rurales que dependen directamente de las fuentes hídricas y los jóvenes y niños que requieren entornos saludables para el aprendizaje y el deporte. El programa tiene un fuerte componente educativo, con la creación de viveros comunitarios, campañas de sensibilización y proyectos escolares que fomenten la conciencia ambiental desde edades tempranas. Al vincular a la comunidad en la conservación del cinturón verde y en la transición hacia energías limpias, se asegura la sostenibilidad social del proyecto y se fortalece el sentido de pertenencia hacia el territorio.

En conclusión, Valledupar Verde y Sostenible no es solo un plan ambiental, sino una política de futuro que busca armonizar el crecimiento urbano con la protección de los ecosistemas, garantizar la seguridad hídrica, reducir los riesgos climáticos y promover un modelo de desarrollo en equilibrio con la naturaleza. Su inclusión en la Ley del Quinto

Centenario asegura que este legado trascienda la celebración y se materialice en una ciudad más resiliente, verde y justa para las generaciones venideras.

Estrategias de recuperación y conservación de ecosistemas locales

Las estrategias de recuperación y conservación de ecosistemas locales en Valledupar deben consolidarse como un componente esencial del legado ambiental del Quinto Centenario. La ubicación de la ciudad, en el piedemonte de la Sierra Nevada de Santa Marta y en el valle del río Cesar, le otorga una responsabilidad singular: sus ecosistemas albergan especies de alto valor ecológico y cultural, pero hoy enfrentan presiones severas por deforestación, minería ilegal, expansión de la frontera agrícola y ocupación irregular de áreas de reserva. La pérdida de cobertura vegetal en zonas rurales y periurbanas ha incrementado la erosión, reducido la biodiversidad y debilitado la capacidad de los ecosistemas para regular el clima y proveer agua. Estas amenazas requieren de políticas de restauración activa que no se limiten a intervenciones puntuales, sino que construyan un sistema de gestión ambiental territorial basado en la conectividad ecológica, la participación comunitaria y el uso sostenible de los recursos.

El programa contempla como primer eje la restauración de áreas degradadas mediante reforestación con especies nativas y programas de recuperación de suelos en zonas críticas, especialmente en la cuenca del río Cesar y en el piedemonte de la Sierra Nevada, donde la deforestación ha sido más acelerada. Estas acciones buscan no solo recuperar cobertura forestal, sino también crear corredores ecológicos que permitan la movilidad de fauna y la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático.

Un segundo eje es la conservación de ecosistemas estratégicos, incluyendo humedales, rondas hídricas, bosques secos tropicales y relictos de selva húmeda, muchos de ellos en riesgo de desaparición. Estos ecosistemas prestan servicios fundamentales como regulación hídrica, captura de carbono y protección de biodiversidad única. El fortalecimiento de figuras de conservación, como reservas naturales de la sociedad civil y acuerdos de conservación comunitaria, es clave para lograr que la ciudadanía participe de manera directa en la protección de su entorno.

El tercer eje es la educación y participación comunitaria en conservación, reconociendo que la sostenibilidad no se garantiza solo con normas o inversión estatal, sino con el compromiso social. Programas de formación para campesinos, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes sobre manejo sostenible del suelo, agroforestería y conservación de fuentes hídricas permitirán integrar los saberes ancestrales con la ciencia contemporánea. De igual manera, incentivos económicos como los pagos por servicios ambientales pueden reconocer

a las comunidades que protegen bosques y cuencas, asegurando sostenibilidad social al esfuerzo de conservación.

La inclusión de este literal en la Ley del Quinto Centenario otorga a Valledupar un mandato legal para estructurar un programa integral que recupere ecosistemas degradados, conserve su biodiversidad y articule la gestión ambiental a los procesos de desarrollo urbano y rural. Con ello, la celebración de los 500 años no se reduce a infraestructura, sino que deja un legado vivo de ecosistemas restaurados y comunidades empoderadas, asegurando que la ciudad avance hacia un futuro resiliente y en armonía con su entorno natural.

Turismo y cultura viva

El turismo y la cultura viva son los ejes fundamentales para entender la identidad de Valledupar y para proyectar un modelo de desarrollo sostenible que vincule tradición, innovación y participación comunitaria. El Quinto Centenario no puede limitarse a la evocación histórica de la fundación de la ciudad, sino que debe ser la oportunidad para construir un modelo integral en el que la música, la literatura, la memoria oral, la gastronomía, el patrimonio material e inmaterial y el potencial turístico del municipio y su área de influencia se conviertan en palancas de transformación social y económica. Por ello, el numeral cinco de la ley debe contemplar programas y proyectos que rescaten la tradición y la articulen con las dinámicas actuales del turismo cultural, de naturaleza y de experiencias vivas, garantizando que Valledupar se proyecte hacia el futuro sin renunciar a la esencia que la distingue.

El primer componente de este programa integral es la consolidación de Valledupar como epicentro mundial del vallenato, no solo a través de la preservación de su música, ya reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco, sino mediante la construcción de una infraestructura cultural que garantice su enseñanza, difusión e internacionalización. Esto implica fortalecer academias de música y escuelas de formación en acordeón, caja y guacharaca, pero también promover proyectos editoriales, museográficos y audiovisuales que documenten la historia de los juglares y de las nuevas generaciones de artistas. La creación de un archivo sonoro y audiovisual de carácter público, que preserve grabaciones originales, partituras y registros orales de los maestros vallenatos, constituye una deuda histórica que debe saldarse en este marco. Un archivo de este tipo no solo preserva la memoria, sino que la proyecta al mundo a través de plataformas digitales, festivales internacionales y alianzas culturales con países que ya han mostrado interés en la tradición vallenata.

Junto a este archivo debe impulsarse la Ruta del Juglar Vallenato como producto turístico y cultural, diseñada para articular espacios emblemáticos como patios, plazas, casas de juglares, corregimientos y

municipios donde la tradición oral y musical sigue viva. Esta ruta, al estilo de las rutas literarias o musicales de otras regiones del mundo, permitirá que turistas nacionales e internacionales vivan una experiencia inmersiva en la cultura vallenata, reconociendo no solo a sus intérpretes más célebres, sino también a las comunidades que mantienen viva la tradición. El diseño de la ruta debe incluir infraestructura turística de calidad, guías capacitados, señalización interpretativa y eventos complementarios como parrandas pedagógicas y encuentros intergeneracionales que refuercen el carácter vivo de la cultura.

Otro aspecto central del programa es la recuperación y revitalización del Centro Histórico de Valledupar, concebido como un espacio cultural vivo en el que la memoria urbana se articule con el turismo y la economía local. La implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del centro histórico permitirá restaurar edificios patrimoniales, proteger plazas y parques, y garantizar que el entorno urbano conserve su carácter histórico al tiempo que se adapta a las necesidades actuales de movilidad, accesibilidad y servicios. La experiencia de Cartagena y Mompox muestra que la recuperación de los centros históricos no solo preserva la memoria, sino que dinamiza la economía a través de hoteles boutique, restaurantes, cafés literarios y espacios culturales. En Valledupar, el centro histórico puede convertirse en el escenario natural de ferias, festivales, encuentros literarios y muestras gastronómicas, fortaleciendo el turismo cultural y consolidando una identidad urbana coherente con su historia.

El turismo cultural también debe ser complementado con estrategias de turismo de naturaleza y comunitario, que aprovechen el potencial de la Sierra Nevada de Santa Marta, los ríos Guatapurí y Cesar, y los corregimientos rurales de Valledupar. Estos territorios ofrecen experiencias únicas de senderismo, avistamiento de aves, ecoturismo y turismo etnográfico, especialmente en alianza con comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes que conservan tradiciones y saberes ancestrales. La implementación de proyectos de turismo comunitario no solo diversifica la oferta, sino que también distribuye los beneficios económicos en sectores tradicionalmente excluidos, generando empleo e incentivando la conservación de ecosistemas. Para ello se requiere inversión en capacitación, infraestructura básica, promoción y certificaciones de calidad turística que permitan competir en mercados nacionales e internacionales.

La memoria histórica de Valledupar debe ser rescatada y difundida a través de un Programa de Edición y Difusión de Obras Históricas, que recopile crónicas, documentos notariales, relatos orales, fotografías y estudios académicos sobre la ciudad y la región. Este programa debe articular a la Academia de Historia, la Universidad Popular del Cesar, la Red de Bibliotecas Públicas y editoriales locales, garantizando la publicación de colecciones

accesibles al público general. La digitalización y la creación de bibliotecas virtuales son herramientas fundamentales para democratizar el acceso a esta memoria, y su inclusión en el marco de la ley asegura recursos y sostenibilidad. Estas publicaciones pueden convertirse en insumos pedagógicos en colegios y universidades, así como en productos turísticos para visitantes interesados en conocer la historia de la ciudad.

El turismo y la cultura viva requieren también de una apuesta educativa y comunitaria. Programas de formación artística en danza, teatro, literatura, artes plásticas y música deben fortalecerse en barrios y corregimientos, para asegurar que la cultura no quede concentrada en eventos masivos, sino que sea una práctica cotidiana accesible a la niñez y la juventud. Talleres de tradición oral, concursos literarios, programas de lectura y escritura, y escuelas de danza y teatro son herramientas que permiten cultivar talentos y fortalecer la identidad cultural. Estas iniciativas no solo previenen fenómenos sociales negativos al ofrecer alternativas formativas, sino que también crean una base sólida de nuevos gestores culturales que garantizarán la sostenibilidad del sector en el tiempo.

Un eje complementario es el fortalecimiento del Festival de la Leyenda Vallenata y la diversificación de la agenda cultural anual de la ciudad. Si bien el festival constituye el principal evento musical del país, su concentración en pocos días limita el aprovechamiento económico y cultural. Por ello, el Quinto Centenario debe ser el marco para consolidar un calendario cultural robusto, que incluya festivales de danza, encuentros gastronómicos, ferias literarias y congresos de música, de manera que Valledupar mantenga una oferta cultural constante durante todo el año. Esta diversificación amplía la permanencia de turistas, distribuye los ingresos y fortalece la imagen de la ciudad como capital cultural del Caribe. El programa de turismo y cultura viva también debe contemplar un plan de infraestructura cultural, con la construcción y adecuación de teatros, museos, casas de la cultura y auditorios, en especial en barrios periféricos y corregimientos. La descentralización cultural asegura que la oferta no se concentre únicamente en el centro urbano, sino que llegue a las comunidades rurales y populares, democratizando el acceso a la cultura. A su vez, la infraestructura cultural puede convertirse en motor de empleo y emprendimiento, al dinamizar sectores como la gastronomía, el diseño, el turismo y las industrias creativas.

El soporte normativo de este programa se encuentra en múltiples marcos nacionales e internacionales. La Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), ratificada por Colombia, obliga al Estado a preservar expresiones como el vallenato. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 prioriza el fortalecimiento de la economía cultural y creativa como motor de empleo e inclusión. El Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes

tiene la responsabilidad de coordinar políticas de preservación y fomento cultural, y programas como “Economía Naranja” y “Territorios de Oportunidad Cultural” ya han mostrado resultados en ciudades intermedias. A nivel local, el Plan de Desarrollo de Valledupar incluye estrategias para fortalecer la cultura, pero carece de un marco de largo plazo y de recursos sostenidos, lo cual puede corregirse con la inclusión de este numeral en la Ley del Quinto Centenario.

La población beneficiaria de este programa es toda la comunidad vallenata, pero especialmente los jóvenes y niños que encontrarán oportunidades de formación cultural y artística; los músicos, poetas, escritores y artesanos que verán sus oficios reconocidos y apoyados; los emprendedores culturales que podrán acceder a mercados ampliados; y las comunidades rurales e indígenas que podrán participar del turismo comunitario y de naturaleza. Al mismo tiempo, el programa beneficia a la ciudadanía en general, al ofrecerle espacios dignos de recreación, aprendizaje y esparcimiento, y a los visitantes nacionales e internacionales que disfrutarán de una oferta cultural robusta y diversa.

En conclusión, el numeral cinco de la Ley del Quinto Centenario busca transformar la cultura viva y el turismo en motores de desarrollo sostenible, equitativo y participativo. Al consolidar a Valledupar como capital mundial del vallenato, recuperar su centro histórico, impulsar rutas culturales y turísticas, publicar su memoria histórica, diversificar su agenda cultural y fortalecer su infraestructura, se garantiza que la celebración no sea efímera, sino que deje un legado tangible de identidad, orgullo y desarrollo para las generaciones futuras. Este programa convierte al turismo y la cultura viva en ejes estructurantes de la ciudad, asegurando que los 500 años no solo conmemoren el pasado, sino que abran la puerta a un futuro en el que la cultura y la tradición sean sinónimos de progreso y equidad.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

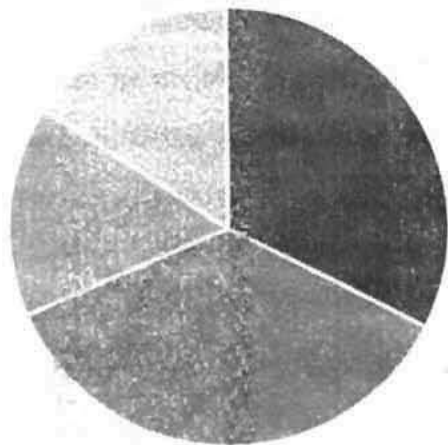
No se reportan antecedentes legislativos de similar envergadura.

III. VISITAS EN COMUNIDAD

COMUNAS	TOTAL PERSONAS ENCUESTADAS	SEGURIDAD	EMPLEO	SALUD	MOVILIDAD
Comuna 1	286	93	103	45	45
Comuna 2	377	176	104	42	55
Comuna 3	236	131	36	22	47
Comuna 4	146	53	50	14	29
Comuna 5	207	85	57	24	41
TOTAL	1252				

○ Del 100% de las personas encuestadas en la Comuna 1, se puede evidenciar que la mayor problemática que sufren los habitantes de esta comuna, es la falta de oportunidad laboral, es decir, los habitantes expresaron la creación de empresas para la vinculación laboral de los jóvenes, madres cabeza de familias y los nuevos profesionales.

GRAFICA C1

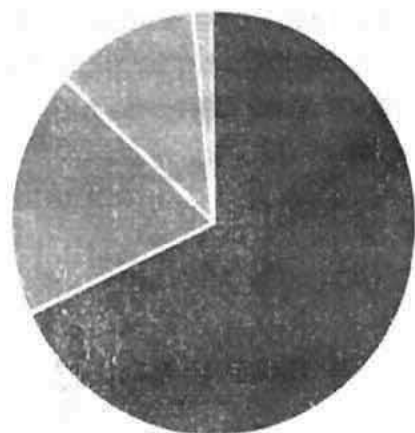


■ SEGURIDAD ■ EMPLEO ■ SALUD ■ MOVILIDAD

- Empleo: 36%
- Seguridad: 32,6%
- Salud: 15,7%
- Movilidad: 15,7%.

○ Del 100% de las personas encuestadas en la Comuna 2, se pudo constatar que la mayor problemática que sufren los habitantes de esta comuna, es la seguridad ciudadana, toda vez que los habitantes expresaron que hace falta más presencia policial, patrullajes de los uniformados y así mismo cámaras de vigilancias en esta comuna

GRAFICA C3

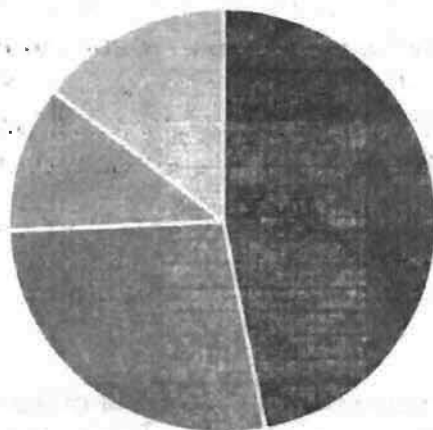


■ SEGURIDAD ■ EMPLEO ■ SALUD ■ MOVILIDAD

- Seguridad: 55,4%
- Empleo: 15,3%
- Salud: 9,3%
- Movilidad: 1,2%.

○ Del 100% de las personas encuestadas en la Comuna 4, se pudo constatar que la mayor problemática que sufren los habitantes de esta comuna, es la seguridad ciudadana, debido a los hurtos e inseguridad que se vive en la comuna en general, solicitan más acompañamiento de la Fuerza Pública, como presencia policial.

GRAFICA C2

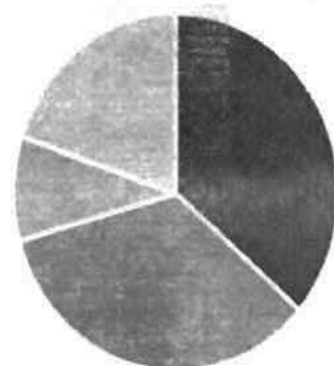


■ SEGURIDAD ■ EMPLEO ■ SALUD ■ MOVILIDAD

- Seguridad: 46,7%
- Empleo: 27,5%
- Salud: 11,1%
- Movilidad: 14,6%.

○ Del 100% de las personas encuestadas en la Comuna 3, se pudo constatar que la mayor problemática que sufren los habitantes de esta comuna es la seguridad ciudadana, debido a la falta de acompañamiento de la Fuerza Pública, en temas de campañas de convivencia y así mismo la presencia policial, por los altos índices de violencia e inseguridad en la zona.

GRAFICA C4

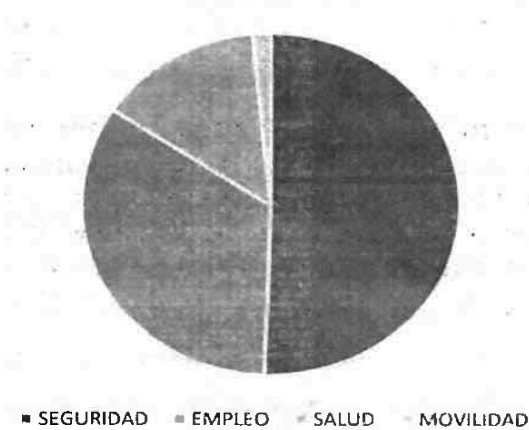


■ SEGURIDAD ■ EMPLEO ■ SALUD ■ MOVILIDAD

- Seguridad: 36,3%
- Empleo: 34,2%
- Salud: 9,5%
- Movilidad: 19,9%.

○ Del 100% de las personas encuestadas en la Comuna 5, se analiza, que la mayor problemática que sufren los habitantes de esta comuna, es la seguridad ciudadana, debido a la inseguridad que se vive en la ciudad en general, en específico en esta comuna, por el alto índice de consumo de sustancias psicoactivas, por tanto solicitan presencia policial, cámaras de seguridad y acompañamiento permanente de la Fuerza Pública.

GRAFICA C5



- Seguridad: 41%
- Empleo: 27,5%
- Salud: 11,6%
- Movilidad: 1,2%.

IV. IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003 “Análisis del impacto fiscal de las normas”. Debemos señalar que, los gastos que se generen de la presente iniciativa legislativa se deben entender como incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión al cual haya lugar.

Así las cosas, posterior a la promulgación del presente proyecto de ley, el Gobierno nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su ejercicio y cumplimiento, lo anterior con observancia de la regla y el marco fiscales de mediano plazo.

De conformidad con lo anterior, resulta importante citar un pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca del tema, el cual quedó plasmado en la Sentencia C-490 del año 2011, en la cual señala a renglón seguido:

“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático”. (Negritillas fuera de texto).

En el mismo sentido, resulta importante citar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502/2007, en el cual se puntualizó que

el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en una barrera, para que las corporaciones públicas (Congreso, Asambleas y Concejos) ejerzan su función legislativa y normativa:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministerio de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento”.

De conformidad con lo anterior, y como lo ha resaltado la Corte Constitucional, el análisis del impacto fiscal de las iniciativas parlamentarias que se presenten no puede ser una barrera para establecer disposiciones normativas que requieran gastos fiscales. Mencionando además que si bien compete a los Congresistas y a ambas Cámaras del Congreso de la República la inexorable responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede ocasionarle al erario, es claro que es el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros de la Rama Legislativa la inviabilidad financiera del proyecto de ley que en su momento se estudie, en este caso el que nos ocupa.

Sin embargo, al revisar con detenimiento el articulado se puede aseverar cómo el mismo utiliza verbos rectores del articulado de carácter facultativo, sin imponer o condicionar al Gobierno en relación con partidas presupuestales o incorporaciones que vulneren su autonomía presupuestal, por tanto, este proyecto de ley se enmarca en la competencia de iniciativa del gasto que tiene el Congreso sin vulnerar el marco fiscal a mediano plazo.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

Con base en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros Congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de

interés en el ejercicio de la función Congressional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 quedará así:

(...) a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del Congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el Congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del Congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el Congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del Congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el Congresista en el futuro.

c) Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el Congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el Congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el Congresista. El Congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el Congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...).”

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este proyecto de ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

REFERENCIAS:

- Academia de Historia del Cesar. (2021). *Patrimonio documental y memoria histórica de Valledupar*. Valledupar, Colombia.
- Alcaldía de Valledupar. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Valledupar en Orden”*. Valledupar, Colombia.
- Alcaldía de Valledupar. (2020, 17 de diciembre). *Alteridades cotidianas (Exposiciones culturales)*. Recuperado de <https://www.valledupar-cesar.gov.co/Proyectos/Exposiciones-Culturales/Paginas/Alteridades-Cotidianas.aspx>.
- Alcaldía de Valledupar. (2022, febrero 22). *Pensando en empresarios y emprendedores, Alcaldía municipal ofrece programa Valledupar Vamos a Crecer*. Recuperado de <https://www.valledupar-cesar.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Pensando-en-empresarios-y-emprendedores,-Alcald%C3%ADa-municipal-ofrece-programa-Valledupar-Vamos-a-Crecer.aspx>.
- Alcaldía de Valledupar. (s. f.). *Gestión documental – AV-C-022*. Transparencia. Recuperado de <https://www.valledupar-cesar.gov.co/Transparencia/Procesos/AV-C-022%20-%20GESTION%20DOCUMENTAL.pdf>.
- Banco de la República. (2018). *Planificación urbana en América Latina: el caso de Valledupar (Cuadernos de Historia Económica, 51)*. Recuperado de https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9735/CHE_51.pdf.
- Banco de la República. (s. f.). *Centro Cultural del Banco de la República – Valledupar*. Recuperado de <https://www.banrepultural.org/valledupar>.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). *Infraestructura verde y resiliencia urbana en América Latina*. BID. <https://publications.iadb.org>.
- Biblioteca Nacional de Colombia. (2018). *Política para la gestión del patrimonio bibliográfico y documental*. <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/profesionales-del-libro/pbd/Documents/L.%20Pol%C3%ADtica%20para%20>

[la%20Gesti%C3%B3n%20del%20Patrimonio%20Bibliogr%C3%A1fico%20y%20Documental.pdf](#).

- Cámara de Comercio de Valledupar. (2023, mayo 18). *La innovación: el paso que están dando las empresas cesarenses que están en órbita*. Noticias CCValledupar. Recuperado de <https://ccvalledupar.org.co/la-innovacion-el-paso-que-estan-dando-las-empresas-cesarenses-que-estan-en-orbita/>.

- Cámara de Comercio de Valledupar. (s. f.). *Programa Órbita Cesar*. Recuperado de <https://ccvalledupar.org.co/programa-orbita-cesar/>.

- Cancillería de Colombia. (s. f.). *Compromisos con los grupos étnicos*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/compromisos-grupos-etnicos>.

- Congreso de Colombia. (2012). *Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos*. **Diario Oficial** número 48.653. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_archivos_de_Colombia.

- Constitución Política de Colombia. (1991). *Artículos 7º y 70*. Bogotá, Colombia.

- Constitución Política de Colombia. (1991). *Artículos 79 y 80: derecho a un ambiente sano y deber del Estado de proteger los recursos naturales*. Bogotá, Colombia.

- DANE. (2018). *Población indígena y afrodescendiente en Valledupar*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co>.

- Departamento Nacional de Planeación. (2014). *Conpes 3700: Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia*. DNP. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3700.pdf>.

- Departamento Nacional de Planeación. (2020). *Conpes 3991. Política Nacional Logística y de Transporte Interurbano*. DNP. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3991.pdf>.

- Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida*. DNP. Recuperado de <https://dnp.gov.co/>.

- Fundación Festival de la Leyenda Vallenata. (2022). *Memorias del Festival Vallenato: balance cultural y social*. Valledupar, Colombia.

- Fundación Universitaria del Área Andina. (2023, abril 25). *Areandina abre las puertas del primer laboratorio empresarial del departamento del Cesar*. Areandina Noticias. Recuperado de <https://www.areandina.edu.co/noticias/areandina-abre-las-puertas-del-primer-laboratorio-empresarial-del-departamento-del-cesar>.

- Fundación Universitaria del Área Andina. (s. f.). *Areandina Lab*. Recuperado de <https://www.areandinalab.com.co/>.

- Gobernación del Cesar. (2018). *Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial del*

Cesar (PIGCCT). Valledupar: Gobernación del Cesar.

- Gobernación del Cesar. (2020). *Visión Cesar 2032. Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Departamento del Cesar*. Gobernación del Cesar. Recuperado de <https://cesar.gov.co>.

- Gobernación del Cesar. (2025, marzo 4). *Centro de Desarrollo Tecnológico: alianza con la Universidad Popular del Cesar potencia innovación regional*. Boletín Gobernación del Cesar. Recuperado de <https://cesar.gov.co/d/es/noticias/boletines/7235-boletin-023-2025>.

- Gobernación del Cesar. (s. f.). *Plan Institucional de Archivos (Pinar)*. Recuperado de <https://cesar.gov.co/d/index.php/es/62-gestion-documental>.

- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (2020). *Atlas de ecosistemas de Colombia*. Ideam.

- iNNpulsa Colombia. (2022). *Ecosistemas de emprendimiento e innovación en Colombia: informe de avance*. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Recuperado de <https://innpulsacolombia.com/>.

- iNNpulsa Colombia. (2025, febrero). *iNNpulsa llega a Valledupar para fortalecer las habilidades de los emprendedores de la región*. Recuperado de <https://innpulsacolombia.com/portfolio/innpulsa-llega-a-valledupar-para-fortalecer-las-habilidades-de-los-emprendedores-de-la-region/>.

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos*. Gobierno de Colombia. <https://www.minambiente.gov.co>.

- Ministerio de Cultura. (2019). *Política de economía naranja: lineamientos para el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas en Colombia*. Mincultura.

- Ministerio de Educación Nacional. (2024, 3 de mayo). *Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas (PNLEO)*. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Plan-Nacional-de-Lectura-Escritura-Oralidad-y-Bibliotecas-PNLEO/>.

- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2024, marzo 8). *MinTIC impulsa conectividad y formación tecnológica en el Cesar*. Boletín MinTIC. <https://www.mintic.gov.co/portal/715/w3-article-334481.html>.

- Ministerio de Transporte. (2023). *Plan Maestro de Transporte Intermodal – PMTI 2022-2035*. Gobierno de Colombia. <https://www.mintransporte.gov.co>.

- Ministerio de Minas y Energía. (2021). *Hoja de ruta para la transición energética en Colombia*. Gobierno de Colombia. <https://www.minenergia.gov.co>.

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021). *Restauración de bosques y paisajes en América Latina: avances y aprendizajes*. FAO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2003). *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial*. Unesco.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2022). *Ancestral system of knowledge of the four indigenous peoples, Arhuaco, Kankuamo, Kogui and Wiwa of the Sierra Nevada de Santa Marta*. Unesco. <https://ich.unesco.org/en/RL/ancestral-system-of-knowledge-of-the-four-indigenous-peoples-arhuaco-kankuamo-kogui-and-wiwa-of-the-sierra-nevada-de-santa-marta-01886>.
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Urban green spaces: a brief for action*. WHO Regional Office for Europe. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/345751>.
- Sánchez, C. (2024, 9 de octubre). *Descubra sus raíces: la Academia de Historia de Valledupar le ayuda a conocer sus antepasados*. El Pílon. <https://elpilon.com.co/descubra-sus-raices-la-academia-de-historia-de-valledupar-le-ayuda-a-conocer-sus-antepasados/amp/>.

VI. CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Por las razones antes expuestas, dejamos a consideración de la Honorable Cámara de Representantes, el texto de este proyecto de ley, *por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Valledupar, ciudad de los santos reyes y del Valle del Cacique Upar y se dictan otras disposiciones*, en razón a que en la actualidad no existe una legislación clara en materia de convocatoria, requisitos y

garantías para la participación ciudadana en el trámite legislativo.



CONTENIDO	
Gaceta número 108 - jueves, 19 de febrero de 2026	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
PROYECTOS DE LEY ESTATUTARIA	Págs.
Proyecto de ley estatutaria número 411 de 2025 Cámara, por medio de la cual se adiciona un artículo 402A a la Ley 599 del 2000.	1
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 487 de 2025 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 909 de 2004, en lo relacionado con el acceso a empleos de carrera administrativa en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y se dictan otras disposiciones.	3
Proyecto de ley número 383 de 2025 Cámara, por medio del cual la nación se asocia a la celebración del quinto centenario de fundación de la ciudad de Valledupar, ciudad de los santos reyes y del Valle del Cacique Upar y se dictan otras disposiciones.....	6